



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIARIO DE DEBATES

TOLUCA, MÉXICO, ENERO 12 DE 2026

TOMO XXVII SESIÓN No. 95

ACTA DE LA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

CELEBRADA EL DÍA 12 DE ENERO DE 2026

PRESIDENTA DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO.

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA APERTURA DE LA SESIÓN ORDEN DEL DÍA ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

1.- Lectura a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 139 Bis, y se adiciona el párrafo décimo segundo al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de Mejora Regulatoria.

La Presidencia formula la Declaratoria de aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto.

2.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de una

Unidad Médica, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal. (De urgente y obvia resolución). La Presidencia solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

La Iniciativa de Decreto es aprobada en lo general y en lo particular por unanimidad de votos.

3.- Lectura a la iniciativa de decreto por el que se expide la ley para prevenir, atender y combatir los delitos en materia de extorsión de delitos vinculados del Estado de México y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México en materia de combate al delito de extorsión y otros delitos vinculados, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

4.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se declara el 4 de octubre de cada año como el Día de los Seres Sintientes del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. La Presidencia solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

La Iniciativa de Decreto es aprobada en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

5.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se convoca a la “LXII” Legislatura a la realización del Quinto Periodo Extraordinario de Sesiones, presentado por las y los integrantes de la Diputación Permanente, para el día 15 de enero del año en curso a las doce horas. La Presidencia solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

La Iniciativa de Decreto es aprobada en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

6.- Lectura al oficio por el que se presenta el Informe Anual de Actividades 2025, presentado por el Lic. Juan Pablo Noguez Cornejo, Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

La Presidencia señala que se tiene por enterada la “LXII” Legislatura.

7.- Lectura al oficio por el que el M. en Aud. Everardo Camacho Rosales, Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, presenta Informe Anual de Actividades 2025.

La Presidencia señala que se tiene por enterada la “LXII” Legislatura.

8.- La diputada Maricela Beltrán Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura al oficio por el que el Dr. En C.S. Adrián Osiel Millán Vargas, Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, presenta Informe Anual de Actividades 2025.

La Presidencia señala que se tiene por enterada la “LXII” Legislatura.

9.- Lectura al oficio por el que la Maestra Carolina Viridiana Rocha González, encargada del despacho de la Contraloría General del Tribunal Electoral del Estado de México, presenta Informe de actividades 2025.

La Presidencia señala que se tiene por enterada la “LXII” Legislatura.

10.- Lectura a Comunicado sobre turno de comisiones legislativas:

La Presidencia acuerda el turno de comisiones solicitando para que se amplíe a los casos que se considere pertinente

11.- Clausura de la sesión.

**SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN
PERMANENTE DE LA H. “LXII”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Celebrada el día 12 de enero de 2026.

**Presidencia de la diputada Martha Azucena
Camacho Reynoso.**

**PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA
CAMACHO REYNOSO.** Agradezco la presencia de quienes se encuentran en este Recinto Legislativo y en las redes sociales, bienvenidos todos y cada uno de ustedes, está es su casa, “La Casa del Pueblo”.

Desarrollaremos esta sesión de conformidad con el artículo 40 Bis de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, para la validez de la sesión pido a Secretaría verificar el quórum.

**SECRETARIO DIP. ESTEBAN JUÁREZ
HERNÁNDEZ.** Con todo gusto Presidenta.

Procedo a verificar el quórum.
(*Registro de asistencia*)

**SECRETARIO DIP. ESTEBAN JUÁREZ
HERNÁNDEZ.** Ha sido verificado el quórum, procede a abrir la sesión Presidenta, gracias.

**PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA
CAMACHO REYNOSO.** Gracias Secretario.
Declaro la existencia del quórum y se abre la sesión siendo las doce horas con veintiocho minutos del día lunes doce de enero del año dos mil veintiséis.

Exponga la Secretaría la propuesta del Orden del día.

**SECRETARIO DIP. ESTEBAN JUÁREZ
HERNÁNDEZ.** A sus órdenes Presidenta.

La Propuesta del Orden del día es la siguiente:

1. Acta de la sesión anterior.

2. Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 139 Bis y se adiciona el párrafo décimo segundo, al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de simplificación administrativa de trámites y digitalización.

3. Lectura y Acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble para que sea donado a título gratuito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de una unidad médica, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal. (De urgente y obvia resolución).

4. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se expide la Ley para Prevenir, Atender y Combatir los Delitos en Materia de Extorsión y Delitos Vinculados del Estado de México y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México y de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en materia de combate al delito de extorsión y otros delitos vinculados, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

5. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se declara el 4 de octubre de cada año como el Día de los Seres Sintientes del Estado de México, presentada por la diputada Martha Azucena Camacho Reynoso, en nombre del Grupo Parlamentario de morena, de urgente y obvia resolución.

6. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se convoca a la “LXII” Legislatura a la realización del Quinto Periodo Extraordinario de Sesiones, presentada por las y los integrantes de la Diputación Permanente de urgente y obvia resolución.

7. Informe Anual de Actividades 2025, presentada por el Licenciado Juan Pablo Nogués Cornejo,

Titular del Órgano Interno de Control de la fiscalía General de Justicia del Estado de México.

8. Informe Anual de Actividades 2025, presentado por el Maestro en Auditoría, Everardo Camacho Rosales, Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

9. Informe Anual de Actividades 2025, presentado por el Doctor Adrián Osiel Millán Vargas, Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

10. Informe de actividades presentada por la Maestra Carolina Viridiana Rocha González, encargada del despacho de la Contraloría General del Tribunal Electoral del Estado de México.

11. Comunicado sobre turno de comisiones legislativas.

12. Clausura de la sesión.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias Secretario.

Pido a quienes estén de acuerdo en la propuesta que ha expuesto la Secretaría, sea aprobada con el carácter de orden del día se sirvan levantar la mano ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIO DIP. ESTEBAN JUÁREZ HERNÁNDEZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias.

En cuanto al punto número 1, me permito informarles que con oportunidad fue publicada el acta a la sesión anterior, en consecuencia, les pregunto si existen observaciones, comentarios, de ser así, la Secretaría les atenderá al concluir la sesión.

(Se inserta documento)

ACTA DE LA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

Presidenta Diputada Martha Azucena Camacho Reynoso.

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la Sesión, siendo las doce horas con cincuenta y un minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Secretaría da lectura a la propuesta de Orden del Día. La propuesta de Orden del Día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el Acta de la Sesión Anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria y pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El Acta es aprobada, por unanimidad de votos.

2.- El diputado Edmundo Luis Valdeña Bastida hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Seguridad del Estado de México y del Código Civil del Estado de México, en materia de desaparición de personas y fortalecimiento de búsqueda, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia, Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por

Feminicidio y Desaparición y de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

3.- La diputada Krishna Karina Romero Velázquez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de seguridad pública y coordinación interinstitucional, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

4.- La diputada Maricela Beltrán Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad del Estado de México y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en materia de seguridad pública, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

5.- La diputada Jennifer Nathalie González López hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de un Hospital Regional de 260 camas, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal. (De urgente y obvia resolución). La Presidencia solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la Iniciativa de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Iniciativa de Decreto es aprobada en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura para los efectos procedentes.

6.- La diputada Zaira Cedillo Silva hace uso de la palabra, para dar lectura al oficio del Informe Anual de Actividades 2025, presentado por el Mtro. Juan José Hernández Vences, Contralor del Poder Legislativo.

La Presidencia señala que se tiene por enterada la “LXII” Legislatura, la Secretaría lo registrará y dará por cumplido, para los efectos procedentes.

La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al comunicado siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se comunica a la “LXII” Legislatura por conducto de la Diputación Permanente, que las iniciativas de reforma, adición y modificación, así como derogación a la Norma Constitucional invocada, podrán discutirse y dictaminarse en el momento de que se estime oportuno, previo análisis y presentación del dictamen correspondiente a la Legislatura del Pleno.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la Sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de las y los diputados.

7.- La Presidencia levanta la Sesión siendo las catorce horas del día de la fecha y se solicita a las y

los integrantes de la Diputación Permanente estar atentos a la próxima convocatoria.

**EN FUNCIONES DE SECRETARIO
DIP. ESTEBAN JUÁREZ HERNÁNDEZ**

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Quienes estén por la aprobación del acta de la sesión anterior, se sirvan levantar la mano ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIO DIP. ESTEBAN JUÁREZ HERNÁNDEZ. El acta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias Secretario.

Para atender el punto número 2, correspondiente a la declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 139 Bis y se adiciona el párrafo décimo segundo al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de simplificación administrativa de trámites y digitalización, me permito comentar que la “LXII” Legislatura, tuvo a bien aprobarla en sesión celebrada el día 10 de diciembre del año 2025, como lo mandata la propia Constitución, fue remitida a los 125 Municipios del Estado de México para la emisión de su voto.

Por lo tanto, complementadas las etapas del procedimiento aplicable, procederemos a formular la declaratoria de aprobación de la minuta, por ello, le pido a la diputada, la Doctora Jennifer Nathalie González López, se sirva dar lectura.

DIP. JENNIFER NATHALIE GONZÁLEZ LÓPEZ. Muy buenas tardes a todas y todos los presentes, el día de hoy, que tengan un muy feliz año 2026.

En el decreto número en la Diputación Permanente, en esta Legislatura del Estado de México, se decreta en la Diputación Permanente

en la H. Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México en uso de las facultades que le confiere el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, declara aprobada la reforma del artículo 139 Bis y la adición del párrafo décimo segundo al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

ÚNICO. Se reforma el artículo 139 Bis y se adiciona el párrafo décimo segundo al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como el que sigue:

Artículo 18. ...

Línea de puntos.

A fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades estatales y municipales deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios; buenas prácticas regulatorias; desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la ley de la materia.

Artículo 139 Bis. La simplificación administrativa, la digitalización y de trámites y servicios, las buenas prácticas regulatorias, el Gobierno Digital y el desarrollo del fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas son instrumentos para el desarrollo y el bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales económicos.

Es obligatorio para los poderes del Estado y de los municipios sus dependencias, organismos auxiliares y los organismos autónomos implementar de manera permanente, continua y coordinada los modelos, herramientas, acciones que establezca la disposición jurídica aplicables, con el objetivo de generar certeza, seguridad jurídica, fomentar la transparencia, la eficacia y el Gobierno Abierto y

facilitar la gestión pública mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial de la Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial de “La Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. A partir de la entrada en vigor el presente decreto se abroga la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 17 de septiembre del 2018.

CUARTO. El Congreso del Estado deberá realizar la armonización legislativa correspondiente con el contenido del decreto en el período no mayor a 180 días hábiles, contados a partir de su entrada a vigor, en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la entrada a vigor de las modificaciones legislativas a que se hace referencia del párrafo anterior.

La persona Titular del Poder Ejecutivo deberá expedir las adecuaciones correspondientes al Reglamento Interior de la Agencia Digital del Estado de México.

QUINTO. La Agencia Digital del Estado de México será la Autoridad Estatal de Simplificación y Digitalización del Estado de México, en términos de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, en materia de la simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, así como el desarrollo y el fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas, con las atribuciones y las obligaciones que le correspondan y será responsable de implementar, supervisar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de dicha ley en la Entidad.

SEXTO. A la entrada en vigor del presente

decreto se extinguirá el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Los recursos humanos materiales, financieros y previsiones presupuestales del Organismo Público Descentralizado, denominado Comisión Estatal de Mejora Regulatoria serán transferidos a la Agencia Digital del Estado de México.

En tanto caso se respetarán los derechos laborales de las personas trabajadoras adscritas al Organismo Público Desconcentrado, denominado Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMO. A partir de la entrada de vigor del presente decreto, las referencias realizadas de disposiciones jurídicas y en cualquier tipo de documentación al Organismo Público Desconcentrado, denominado Comisión Estatal de Mejora Regulatoria se entenderán hechas a la Agencia Digital del Estado de México.

Los actos, procedimientos, programas o proyectos que se encuentren en trámite o curso en el Organismo Público Desconcentrado denominado Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, serán atendidos hasta su conclusión por la Agencia Digital del Estado de México y serán resueltas conforme a las disposiciones jurídicas vigentes al momento de su inicio.

Los convenios, contratos y acuerdos suscritos con la antelación en la entrada en vigor del presente Decreto por el Organismo Público Desconcentrado denominado Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, seguirán teniendo vigencia en los términos acordados y en lo sucesivo continuarán parte de las obligaciones y derechos a la Agencia Digital del Estado de México.

VIII. En un plazo no mayor a 30 días naturales, contando a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las personas titulares de los sujetos obligados, estatales y municipales deberán designar a sus representantes enlaces de simplificación y digitalización. La digitalización

correspondiente deberá ser notificada a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones y a la Agencia Digital del Estado de México.

IX. La Secretaría de Finanzas, el Desarrollo Económico y la Contraloría, la Oficialía Mayor y la Agencia Digital del Estado de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, intervendrán en los procedimientos objetivos del presente Decreto y proveerán lo necesario para el cumplimiento de las mismas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

X. Las erogaciones que se generan con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se sujetarán a disponibilidad presupuestaria y financiera y deberán cubrirse con el cargo al presupuesto aprobado ante el público competente para el Ejercicio Fiscal en curso y sus subsecuentes.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, en los doce días del mes enero del dos mil veintiséis.

Es cuánto.

(Se inserta documento)

**DECRETO NÚMERO
LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H.
“LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO
148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO
93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER**

**LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO, DECLARA
APROBADA LA REFORMA DEL ARTÍCULO
139 BIS; Y LA ADICIÓN DEL PÁRRAFO
DÉCIMO SEGUNDO AL ARTÍCULO 18
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

ÚNICO.- Se reforma el artículo 139 Bis; y se adiciona el párrafo décimo segundo al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 18.- ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

A fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades estatales y municipales deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la ley de la materia.

Artículo 139 Bis.- La simplificación administrativa, la digitalización de trámites y servicios, las buenas prácticas regulatorias, el Gobierno Digital y el desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas son instrumentos para el desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos.

Es obligatorio para los Poderes del Estado, y

los municipios, sus dependencias, organismos auxiliares y los organismos autónomos, implementar de manera permanente, continua y coordinada los modelos, herramientas y acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, con el objetivo de generar certeza, seguridad Jurídica, fomentar la transparencia, la eficacia y el gobierno abierto, y facilitar la gestión pública mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se abroga la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 17 de septiembre de 2018.

CUARTO. El Congreso del Estado deberá realizar la armonización legislativa correspondiente con el contenido de este Decreto en un periodo no mayor a 180 días hábiles contados a partir de su entrada en vigor.

En un plazo no mayor a noventa días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de las modificaciones legislativas a que hace referencia el párrafo anterior, la persona titular del Poder Ejecutivo deberá expedir las adecuaciones correspondientes al Reglamento Interior de la Agencia Digital del Estado de México.

QUINTO. La Agencia Digital del Estado de México será la Autoridad Estatal de Simplificación y Digitalización del Estado de México, en términos de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, en materia de simplificación

administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, así como desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas, con las atribuciones y obligaciones que le correspondan, y será responsable de implementar, supervisar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de dicha Ley en la entidad.

SEXTO. A la entrada en vigor del presente Decreto se extinguirá el organismo público desconcentrado denominado Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Los recursos humanos, materiales, financieros y las previsiones presupuestales del organismo público desconcentrado denominado Comisión Estatal de Mejora Regulatoria serán transferidos a la Agencia Digital del Estado de México.

En todo caso, se respetarán los derechos laborales de las personas trabajadoras adscritas al organismo público desconcentrado denominado Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto las referencias realizadas en disposiciones jurídicas y en cualquier tipo de documentación al organismo público desconcentrado denominado Comisión Estatal de Mejora Regulatoria se entenderán hechas a la Agencia Digital del Estado de México.

Los actos, procedimientos, programas o proyectos que se encuentren en trámite o curso en el organismo público desconcentrado denominado Comisión Estatal de Mejora Regulatoria serán atendidos hasta su conclusión por la Agencia Digital del Estado de México, y serán resueltas conforme a las disposiciones jurídicas vigentes al momento de su inicio.

Los convenios, contratos y acuerdos suscritos con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto, por el organismo público desconcentrado denominado Comisión Estatal de Mejora

Regulatoria seguirán teniendo vigencia en los términos acordados y en lo sucesivo constituirán parte de las obligaciones y derechos de la Agencia Digital del Estado de México.

OCTAVO. En un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las personas titulares de los Sujetos Obligados Estatales y Municipales deberán designar a sus respectivos Enlaces de Simplificación y Digitalización.

La designación correspondiente deberá ser notificada a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, y a la Agencia Digital del Estado de México.

NOVENO. Las secretarías de Finanzas, de Desarrollo Económico y de la Contraloría, la Oficialía Mayor y la Agencia Digital del Estado de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, intervendrán en los procedimientos objeto del presente Decreto y proveerán lo necesario para el cumplimiento del mismo en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria y financiera; y deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado al ente público competente para el ejercicio fiscal en curso y subsecuentes.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los doce días del mes de enero del dos mil veintiséis.

**PRESIDENTA
DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO
REYNOSO**

**EN FUNCIONES DE SECRETARIO
DIP. ESTEBAN JUÁREZ HERNÁNDEZ**

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputada Doctora Jennifer Nathalie González López.

En atención al procedimiento aplicable y habiendo recibido los votos aprobatorio de la minuta Proyecto de Decreto y transcurrido el tiempo previsto en la ley, con fundamento en los artículos 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; Declaro aprobada la minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 139 Bis y se adiciona el párrafo XII al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en materia de simplificación administrativa de trámites y digitalización.

Proceda a la Secretaría a comunicarlo, lo anterior a la persona Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

Le damos la más cordial bienvenida a la diputada Miriam Silva Mata, Vicepresidenta de esta Legislatura, gracias diputada.

De igual forma, agradecemos la presencia del señor Victoriano Torres Torres, del señor Eduardo Marino Degollado, del señor Odilón San Juan Álvarez, del señor José de Jesús Jurado López, de Carlos García Díaz, de Victoria Andrade Ruiz, de Agustín Gómez Esteban, de la Maestra Rosendo Ramírez Martínez de Cuauhtémoc Alfredo Silva Orozco, de Manuel Torres Ramírez, todos ellos originarios del bello Municipio de San Juan, La Isla, gracias por su presencia queridos vecinos.

En consideración al punto número 3, la diputada Doctora Jennifer Nathalie González López leerá la iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chalco del Estado de México, a incorporar del patrimonio del municipio a un inmueble para que sea donado a título gratuito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social,

para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de una unidad médica presentada por la persona Titular del Ejecutivo Estatal de urgente y obvia resolución.

DIP. JENNIFER NATHALIE GONZÁLEZ LÓPEZ. Con su venia.

PRESIDENTA DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO, PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE ESTA LEGISLATURA EN EL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE.

La Gobernadora Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confiere los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61 fracción XXXVI de la Constitución Local; así como la 33, fracción I y VI y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a la consideración de esta H. Legislatura, por su conducto, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México a de incorporar del patrimonio del Municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de una unidad médica de conformidad con lo siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado de México sea parte, así como de las garantías para su protección; en congruencia con lo anterior, el artículo 4º consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de

servicios, bienes e instalaciones para las personas en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad de los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5º dispone que, el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra Entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5º de la Ley General de la Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federales como locales y que presenten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones y tiene por objetivo dar cumplimiento al decreto de la protección de la salud.

El artículo 5º de la Ley del Seguro Social, prevé que la organización y administración del Seguro Social está a cargo del organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de integración operativa tripartita, denominado Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Plan del Desarrollo del Estado de México 2030-2029, publicado en el Periódico Oficial de la “Gaceta del Gobierno” el 15 de marzo del 2024, en el Eje 4 Bienestar Social, “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad”, establece como parte de sus objetivos el proceso pleno al acceso a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El Gobierno de México anunció el fortalecimiento para la atención médica en la zona de Oriente del Estado de México, a través de diversas acciones para modernizar y mejorar la calidad de servicios médicos que garanticen el derecho a la salud de las comunidades del oriente, del Estado de México.

En este sentido, el H. Ayuntamiento de Chalco a fin de garantizar la cobertura y calidad de los servicios de salud de su población, informó a la persona Titular del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional, Estado de México, Oriente del Instituto Mexicano del Seguro Social, su interés para contar en dicho Municipio con una Unidad Médica, en la que se brinde atención médica integral y preventiva en el primer nivel y, se presenten servicios médicos como: consultas generales, control de enfermedades crónicas, atención materno-infantil, salud mental, salud reproductiva, odontología, vacunación, exámenes de laboratorio, además de entrega de medicamentos.

Para tales efectos, el 25 de septiembre del 2025, el H. Ayuntamiento de Chalco, mediante el oficio GCH/PM/601/2025, propuso a la persona titular del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional del Estado de México Oriente, del Instituto Mexicano del Seguro Social, la donación de un bien inmueble, ubicado en Avenida República, número 401, Manzana 4, Lote 1-B, Conjunto Urbano Villas de San Martín, Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 15,734.27 metros cuadrados.

El 03 de octubre del 2025, la persona titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional del Estado de México Oriente del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del oficio 15 9001100100/JSA/1266/2025, informó al H. Ayuntamiento de Chalco la aceptación de la donación del inmueble, la cual, estará sujeta a la aprobación del Órgano de Gobierno de referido Instituto y, señaló que mediante esta acción se fortalece el incremento a la infraestructura de la zona oriente del Estado de México.

Al respecto, el H. Ayuntamiento de Chalco, en la cuadragésima cuarta sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 28 de noviembre del 2025, autorizó por acuerdos número GCH/25-27/A-27/A-063/SOSO/12/2025 y GCH-25-27/A-063/SO/13/2025, asentados en la acta número 63, aprobar respecto al inmueble ubicado en Avenida de República,

número 401, Manzana 4, Lote 1-B, Conjunto Urbano Villas de San Martín, Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 15,734.27 metros cuadrados, la desafectación del servicio público al que estuviera afectando la desincorporación del patrimonio municipal, la baja y exclusión del inventario general de bienes inmuebles del municipio y la donación a título gratuito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que se realicen las acciones necesarias para la construcción de una Unidad Médica, condicionando que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización, en caso contrario se revertirá a favor de dicho municipio.

El municipio de Chalco, Estado de México, es propietario del predio ubicado en Avenida República número 401, Manzana 4, Lote 1-B, Conjunto Urbano Villas de San Martín, Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 15,734.27 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE:	En cinco tramos: 37.90 metros, 15.53 metros, 25.63 metros, 15.42 metros y 27.79 metros, todos con avenida República.
AL NOROESTE:	En línea central (Lc) 11.18 metros, con avenida República y calle Chihuahua.
AL ORIENTE:	37.38 metros, con calle Chihuahua.
AL SUR:	20.00 metros, con lote "1A" (uno, A) resultante de la subdivisión.
AL ORIENTE:	20.00 metros, con lote "1A" (uno, A) resultante de la subdivisión.

AL NORTE:	20.00 metros, con lote “1A” (uno, A) resultante de la subdivisión.
AL ORIENTE:	75.38 metros, con calle Chihuahua.
AL SUR:	76.02 metros, con calle Sinaloa.
AL ORIENTE:	51.07 metros con lote “1C” (uno, C).
AL PONIENTE:	88.51 metros con calle Sonora.
AL NOROESTE	En línea central (Lc) 09.63 metros con calle Sonora y Avenida República.

La propiedad del inmueble de referencia se acredita con el acta número 2,052 volumen 53 especial del 22 de octubre del 2025, otorgada ante la fe de la Licenciada Silvia Elena Meza Jerez, Titular de la Notaria Pública número 11 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Chalco, inscrita en el Instituto de Función Registral del Estado de México, en oficina registral de Chalco, bajo el folio real electrónico 00173603 de la fecha del 6 de noviembre del 2025.

Conforme al Dictamen Técnico de Viabilidad, emitido por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Chalco, se determinó una base en el análisis técnico, y normativo urbano realizado que el predio en cuestión reúne las condiciones adecuadas para el desarrollo del proyecto denominado “Unidad Médica” siendo este un equipamiento de salud, ya que el predio, cuenta con infraestructura urbana y servicios consolidados y presenta condiciones topográficas y geotécnicas favorables, se encuentra en zona de uso de suelo compatible con el giro hospitalario, dispone de accesibilidad y conectividad regional adecuada y no presenta

riesgos naturales ni antrópicos que limiten su utilización y cumple con las normas técnicas, reglamentos y lineamientos de protección civil aplicables.

En términos del Dictamen Jurídico de Procedencia, emitido por la persona titular de la Consejería Jurídica del H. Ayuntamiento de Chalco, se determinó procedente la viabilidad jurídica para la desincorporación del patrimonio municipal del bien inmueble del mérito, concluyendo que este predio, regularidad jurídica, superficie para su desincorporación y donación al Instituto Mexicano del Seguro Social, para ser destinado legítimamente a una obra de utilidad pública para fortalecer la infraestructura de la salud pública.

El Director del Centro del INAH, el Estado de México, a través del oficio 4013S.1-2025/3768 del 29 de octubre del 2025 y 401.3S.1-2025/3986 del 14 de noviembre del 2025, indicó que aunque el inmueble, objeto de donación, ya se realizó una intervención arqueológica y se debe tomar cierta precaución, por lo que si se pretende realizar cualquier obra constructiva es necesario contar con el visto bueno de la obra y dicha instancia, asimismo señaló que no es monumento histórico, ni es colindante a un monumento histórico.

En este orden de ideas, el 10 de diciembre del 2025, mediante el oficio GCH/PM/737/2025, el H. Ayuntamiento de Chalco del Estado de México, a través de la Presidencia Municipal Constitucional, se dirigió al Poder Ejecutivo del Estado de México, a mi cargo, para ser conducto ante esta Legislatura para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas someto a consideración de esta Legislatura, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto, por lo que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chalco, del Estado de México, a desincorporar el patrimonio del municipio del predio ubicado en Avenida República número 401, manzana 4, lote 1B, conjunto urbano Villas de San Martín, Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 15 mil 734.27 metros cuadrados para

que sea donado a título gratuito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de la Unidad Médica.

Por el decreto número de esta Legislatura del Estado de México, se decreta:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del H. Ayuntamiento de Chalco del Estado de México, del predio ubicado en Avenida Republica número 401, Manzana 4, Lote - 1 B, Conjunto Urbano Villas de San Martín, del Municipio de Chalco del Estado de México, una superficie de 15.734.27 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En cinco tramos 37.90 metros, 15.53 metros 25.63 metros 15.42 metros y 27.79 metros, todos en Avenida República

AL NORESTE: En línea central (Lc) 11.18 metros, con avenida República y calle Chihuahua.

AL ORIENTE: 37.38 metros, con calle Chihuahua.

AL SUR: 20.00 metros, con lote "1A" (uno, A) resultante de la subdivisión.

AL ORIENTE: 20.00 metros, con lote "1A" (uno, A) resultante de la subdivisión.

AL NORTE: 20.00 metros, con lote "1A" (uno, A) resultante de la subdivisión.

AL ORIENTE: 75.83 metros, con calle Chihuahua.

AL SUR: 76.02 metros, con calle Sinaloa.

AL PONIENTE: 51.07 metros, con lote "1C" (uno, C).

AL SUR: 59.00 metros, con lote "1C" (uno, C).

AL PONIENTE: 88.51 metros, con calle Sonora.

AL NOROESTE: En línea central (Lc) 09.63 metros, con calle Sonora y avenida República.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de una Unidad de Médica.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Reitero a ustedes la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los 18 días del mes de diciembre del año 2025.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ**

Es cuanto.

(Se inserta documento)

Toluca de Lerdo, México
a 18 de diciembre de 2025.

**DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN
PERMANENTE DE LA H. “LXII”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 33, fracciones I y VI, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de una Unidad Médica**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección;

en congruencia con lo anterior, el artículo 4º consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5º dispone que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5º de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El artículo 5 de la Ley del Seguro Social, prevé que la organización y administración del Seguro Social, están a cargo del organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de integración operativa tripartita, denominado Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad”, establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El Gobierno de México, anunció el fortalecimiento para la atención médica en la zona oriente del

Estado de México, a través de diversas acciones para modernizar y mejorar la calidad de los servicios médicos, que garanticen el derecho a la salud de las comunidades del oriente del Estado de México.

En ese sentido, el H. Ayuntamiento de Chalco a fin de garantizar la cobertura y calidad de los servicios de salud para su población, informó a la persona titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente del Instituto Mexicano del Seguro Social, su interés para contar en dicho Municipio con una Unidad Médica, en la que se brinde atención médica integral y preventiva en el primer nivel y, se presten servicios médicos como: consultas generales, control de enfermedades crónicas, atención materno-infantil, salud mental, salud reproductiva, odontología, vacunación, exámenes de laboratorio, además de la entrega de medicamentos.

Para tales efectos, el 25 de septiembre de 2025, el H. Ayuntamiento de Chalco, mediante oficio GCH/PM/601/2025, propuso a la persona titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente del Instituto Mexicano del Seguro Social, la donación de un bien inmueble, ubicado en Avenida República, número 401, Manzana 4, Lote 1-B, Conjunto Urbano Villas de San Martín, Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 15,734.27 metros cuadrados.

El 03 de octubre de 2025, la persona titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del oficio 15 9001 100100/JSA/1266/2025, informó al H. Ayuntamiento de Chalco la aceptación de la donación del inmueble, la cual, estaría sujeta a la aprobación del Órgano de Gobierno del referido Instituto y, señaló que mediante esta acción se fortalece e incrementa la infraestructura de la zona oriente del Estado de México.

Al respecto, el H. Ayuntamiento de Chalco, en la cuadragésima cuarta sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 28 de noviembre de 2025, autorizó por acuerdos números GCH-25-27/A-063/SO/07/2025, GCH-25-27/A-063/SO/09/2025, GCH-25-27/A-063/SO/11/2025, GCH-25-27/A-063/SO/12/2025 y GCH-25-27/A-063/SO/13/2025, asentados en el acta número 63, aprobar respecto del inmueble ubicado en Avenida República, número 401, Manzana 4, Lote 1-B, Conjunto Urbano Villas de San Martín, Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 15,734.27 metros cuadrados, la desafectación del servicio público al que estuviere afectado, la desincorporación del patrimonio municipal, la baja y exclusión del inventario general de bienes inmuebles del municipio y la donación a título gratuito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que se realicen las acciones necesarias para la construcción de una Unidad Médica, condicionado que no se cambie el uso y destino que motivo su autorización, en caso contrario se revertirá a favor de dicho Municipio.

El municipio de Chalco, Estado de México, es propietario del predio ubicado en Avenida República, número 401, Manzana 4, Lote 1-B, Conjunto Urbano Villas de San Martín, Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 15,734.27 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE:	En cinco tramos: 37.90 metros, 15.53 metros, 25.63 metros, 15.42 metros y 27.79 metros, todos con avenida República.
AL NORESTE:	En línea central (Lc) 11.18 metros, con avenida República y calle Chihuahua.
AL ORIENTE:	37.38 metros, con calle Chihuahua.

AL SUR:	20.00 metros, con lote “1A” (uno, A) resultante de la subdivisión.
AL ORIENTE:	20.00 metros, con lote “1A” (uno, A) resultante de la subdivisión.
AL NORTE:	20.00 metros, con lote “1A” (uno, A) resultante de la subdivisión.
AL ORIENTE:	75.83 metros, con calle Chihuahua.
AL SUR:	76.02 metros, con calle Sinaloa.
AL PONIENTE:	51.07 metros, con lote “1C” (uno, C).
AL SUR:	59.00 metros, con lote “1C” (uno, C).
AL PONIENTE:	88.51 metros, con calle Sonora.
AL NOROESTE:	En línea central (Lc) 09.63 metros, con calle Sonora y avenida República.

La propiedad del inmueble de referencia se acredita con el acta número 2,052, volumen 53 especial, del 22 de octubre de 2025, otorgada ante la fe de la Licenciada Silvia Elena Meza Gerez, Titular de la Notaría Pública número 11 del Estado de México, con residencia en el municipio de Chalco, inscrita en el Instituto de la Función Registra’ del Estado de México, en la oficina registral de Chalco, bajo el folio real electrónico 00173603, de fecha 06 de noviembre de 2025.

Conforme con el Dictamen Técnico de Viabilidad, emitido por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Chalco, se dictaminó con base en el análisis técnico, normativo y urbano realizado, que el predio en

cuestión reúne las condiciones adecuadas para el desarrollo del proyecto denominado “Unidad Médica” siendo este un equipamiento de salud, ya que el predio, cuenta con infraestructura urbana y servicios consolidados, presenta condiciones topográficas y geotécnicas favorables, se encuentra en zona de uso de suelo compatible con el giro hospitalario, dispone de accesibilidad y conectividad regional adecuadas, no presenta riesgos naturales ni antrópicos que limiten su utilización y cumple con las normas técnicas, reglamentos y lineamientos de protección civil aplicables.

En términos del Dictamen Jurídico de Procedencia, emitido por la persona titular de la Consejería Jurídica del H. Ayuntamiento de Chalco, se determinó procedente la viabilidad jurídica para la desincorporación del patrimonio municipal del bien inmueble de mérito, concluyendo que éste presenta regularidad jurídica suficiente para su desincorporación y donación al Instituto Mexicano del Seguro Social, para ser destinado legítimamente a una obra de utilidad pública para fortalecer la infraestructura de salud pública.

El Director del Centro INAH Estado de México, a través de los oficios 401.3S.1-2025/3768 del 29 de octubre 2025 y 401.3S.1-2025/3986 del 14 de noviembre de 2025, indicó que, aunque en el inmueble objeto de donación, ya se realizó una intervención arqueológica se debe tomar cierta precaución, por lo que si se pretende realizar cualquier obra constructiva es necesario contar con el visto bueno de obra dicha instancia, asimismo, señaló que no es monumento histórico, ni es colindante a un monumento histórico.

En este orden de ideas, el 10 de diciembre de 2025, mediante oficio GCH/PM/737/2025, el H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, a través de su Presidencia Municipal Constitucional, se dirigió al Poder Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, el predio ubicado en Avenida República, número 401, Manzana 4, Lote 1-B, Conjunto Urbano Villas de San Martín, Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 15,734.27 metros cuadrados, para que sea donado a título gratuito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de una Unidad Médica.

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, del predio ubicado en Avenida República, número 401, Manzana 4, Lote 1-B, Conjunto Urbano Villas de San Martín, Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 15,734.27 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE:** En cinco tramos: 37.90 metros, 15.53 metros, 25.63 metros, 15.42 metros y 27.79 metros, todos con avenida República.
- AL NORESTE:** En línea central (Lc) 11.18 metros, con avenida República y calle Chihuahua.
- AL ORIENTE:** 37.38 metros, con calle Chihuahua.
- AL SUR:** 20.00 metros, con lote "1A" (uno, A) resultante de la subdivisión.

- AL ORIENTE:** 20.00 metros, con lote "1A" (uno, A) resultante de la subdivisión.
- AL NORTE:** 20.00 metros, con lote "1A" (uno, A) resultante de la subdivisión.
- AL ORIENTE:** 75.83 metros, con calle Chihuahua.
- AL SUR:** 76.02 metros, con calle Sinaloa.
- AL PONIENTE:** 51.07 metros, con lote "1C" (uno, C).
- AL SUR:** 59.00 metros, con lote "1C" (uno, C).
- AL PONIENTE:** 88.51 metros, con calle Sonora.
- AL NOROESTE:** En línea central (Lc) 09.63 metros, con calle Sonora y avenida República.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de una Unidad de Médica.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 18 días del mes de diciembre del año 2025.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado de México
Mtra. Delfina Gómez Álvarez**

**DECRETO NÚMERO
LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, del predio ubicado en Avenida República, número 401, Manzana 4, Lote 1-B, Conjunto Urbano Villas de San Martín, Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 15,734.27 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE:	En cinco tramos: 37.90 metros, 15.53 metros, 25.63 metros, 15.42 metros y 27.79 metros, todos con avenida República.
AL NORESTE:	En línea central (Lc) 11.18 metros, con avenida República y calle Chihuahua.
AL ORIENTE:	37.38 metros, con calle Chihuahua.
AL SUR:	20.00 metros, con lote “1A” (uno, A) resultante de la subdivisión.
AL ORIENTE:	20.00 metros, con lote “1A” (uno, A) resultante de la subdivisión.

AL NORTE:	20.00 metros, con lote “1A” (uno, A) resultante de la subdivisión.
AL ORIENTE:	75.83 metros, con calle Chihuahua.
AL SUR:	76.02 metros, con calle Sinaloa.
AL PONIENTE:	51.07 metros, con lote “1C” (uno, C).
AL SUR:	59.00 metros, con lote “1C” (uno, C).
AL PONIENTE:	88.51 metros, con calle Sonora.
AL NOROESTE:	En línea central (Lc) 09.63 metros, con calle Sonora y avenida República.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de una Unidad de Médica.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la

ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los doce días del mes de enero del dos mil veintiséis.}

**PRESIDENTA
DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO
REYNOSO**

**EN FUNCIONES DE SECRETARIO
DIP. ESTEBAN JUÁREZ HERNÁNDEZ**

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputada Doctora Jennifer Natalie González López.

Con sustento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a la aprobación de la Diputación Permanente la solicitud de dispensa y de trámite de dictamen de la iniciativa y consulto ¿Si alguien desea hacer uso de la palabra?

Pido a quienes estén por la aprobatoria de dispensa del trámite de dictamen se sirvan levantar la mano. ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIO DIP. ESTEBAN JUÁREZ HERNÁNDEZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias Secretario.

Abro la discusión en lo general de la iniciativa de decreto y consulto ¿Si alguien desea hacer uso de la palabra?

Para la votación nominal, pregunto si es de aprobarse en lo general, la propuesta y el proyecto de decreto y pido a la Secretaría recabe la votación nominal. Si alguien desea separar algún artículo, sírvase indicarlo.

SECRETARIO DIP. ESTEBAN JUÁREZ HERNÁNDEZ. Procedo a recabar la votación

nominal.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. ESTEBAN JUÁREZ HERNÁNDEZ. La iniciativa de decreto ha sido aprobada en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias Secretario.

Se tiene por aprobada en lo general la iniciativa de decreto, se declara también su aprobación en lo particular.

Respecto al punto número 4, el diputado Luis Edmundo Valdeña Bastida, leerá la iniciativa de decreto por el que se expide la Ley para Prevenir, Atender y Combatir los Delitos en materia de Extorción de Delitos Vinculados del Estado de México y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México en materia de combate al delito de extorción y otros delitos vinculados, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

DIP. EDMUNDO LUIS VALDEÑA BASTIDA. Con su permiso Presidenta.

Oficina de la gobernadora.
Toluca Estado de México a 9 de enero de 2026.

**DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO,
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN
PERMANENTE DE LA H. "LXII"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.**

Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51 fracción I, 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura por el digno conducto de usted, la presente iniciativa de decreto por el que se

expide a Ley para Prevenir y Atender y Combatir los Delitos en materia de Extorción y Delitos Vinculados del Estado de México y se reforman, adiciona y derogan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México y de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México en materia de combate al delito de extorción y otros delitos vinculados de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Ante este panorama, el Gabinete de Seguridad Federal presentó el 6 de julio de 2025, la Estrategia Nacional contra la Extorción como política pública integral para combatir, enfrentar y frenar este delito; asimismo, el 9 de octubre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 33 fracción XXI inciso a) primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la cual, se faculta el Congreso de la Unión para expedir una ley general que estableciera los elementos mínimos necesarios para homogenizar el tipo penal de la extorción en todo el territorio nacional, lo que impuso a las Entidades Federativas la obligación de armonizar su marco jurídico al nuevo modelo constitucional.

En cumplimiento de dicho mandato constitucional, el 28 de noviembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos en Materia de Extorción Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamiento de observancia general que establece la distribución de competencias entre los distintos órdenes de gobierno, define el tipo penal básico del delito de extorción y sus agravantes regulan los procedimientos de investigación, sanción y prevención de acciones transversales de prevención y coordinación institucional.

En atención a lo anterior, el Estado de México se encuentra en la necesidad jurídica y constitucional de actualizar y rebosar su marco normativo, a

efecto de armonizar con la ley general referida, lo que implica entre otros aspectos, la derogación del delito de extorción previsto en los artículos 266 del Código Penal del Estado de México; así como la expedición de una ley estatal que regule de manera integral la prevención, persecución y sanción, así como la expedición de una ley estatal que regule la integración del delito de extorción y de otros delitos vinculados fortaleciendo las acciones institucionales para su erradicación.

La presente iniciativa tiene como finalidad fortalecer la seguridad, la integridad y el patrimonio de las personas que habitan el Estado de México, colocando a las víctimas en el centro de la actuación estatal y promoviendo el bienestar social mediante un enfoque jurídico integral que articule la prevención, la protección y el combate efectivo del delito de extorsión, en congruencia con los estándares nacionales y con un enfoque transversal de derechos humanos.

El 10 de marzo de 2023 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el decreto número 138 de la LXI Legislatura en el Estado de México, que adicionó el artículo 199 Bis, Capítulo Primero, denominado Delitos contra el Consumo, del Subtítulo de Delitos contra la Economía del Código Penal del Estado de México, lo anterior para proteger a las y los mexiquenses de los factores que impactan negativamente en la economía y la actividad comercial, como aquellas acciones para obligar o coaccionar a las personas comerciantes a adquirir bienes, insumos, mercancías o servicios a determinadas personas o empresas, venderlos exclusivamente a éstas o imponer o fijar un precio por encima del mercado para la venta de los mismos, el cual a la letra se señala.

Artículo 199 Bis. A quien por medio de violencia obligue a una persona o a una unidad económica.

I A. Comprar, obtener o adquirir de otra persona, comercio o empresas determinadas bienes, insumos o mercancías de servicio para su giro comercial.

II. Vender o distribuir bienes, insumos, mercancías o servicios o a personas o empresas determinadas.

III. Imponer o fijar una localidad o región, un precio por encima del mercado para su venta de bienes, mercancías o insumos para la prestación de un servicio.

Al responsable de este delito se le impondrán de 6 a 10 años de prisión y de mil a mil 500 unidades de medida y actualización.

Son circunstancias que agravan la penalidad de este delito y se sancionan, además de las penas señaladas en el párrafo anterior, con los siguientes:

I. Si en la comisión de este delito participan dos o más personas, se impondrán de 3 a 5 años de prisión y de 500 a 800 días de multa.

II. Cuando la comisión de este delito él o los sujetos activos se ostenten y/o y se identifiquen como miembros de alguna asociación o grupo delictivos, se impondrán de 7 a 15 años de prisión y de mil 300 a 2 mil días de multa, y.

III. Cuando el delito sea cometido por alguna persona que tenga el carácter de servidor público, se impondrá de 8 a 20 años de prisión y de mil 500 a 2 mil 500 días de multa.

Como lo prevé la propia exposición de motivos de la iniciativa que dio lugar al decreto número 138, más allá del aspecto comercial, la prevención penal contempla la erradicación y protección de actos de coacción con impacto en el mercado: “Particularmente, los integrantes del sector comercial son sometidos mediante amenazas a su vida e integridad de su familia o seres queridos, o adquieren bienes o servicios de manera monopólica bajo las condiciones adversas del mercado, lo que se traduce en una afectación no sólo a los intereses de las personas que manejan directamente o sufren el hecho, sino que la economía de la comunidad puede convertirse en una cadena de consumos de bienes, que son exclusivamente a quienes fijan un precio determinado y lo condicionan.

Además, las personas víctimas de estos hechos son influenciadas para no denunciar el ilícito por temor a las acciones que se puedan emprender en su contra”.

En este sentido, si bien desde un punto de vista técnico jurídico, el artículo 199 Bis no se tipifica formalmente como delito de extorsión o una de sus variantes comparte elementos estructurales y funcionales con el ilícito y en la práctica representa una modalidad específica de la extorsión en una variante económica, al exigir que se realice mediante una coacción y suprimir la libertad de decisión del sujeto pasivo, obligándolo a realizar acciones que generan un aprovechamiento para el autor de la conducta, lo cual genera un perjuicio económico y moral en la víctima.

De acuerdo con el artículo 15 de la citada Ley General, comenté el delito de la extorsión sin derecho obligué a otro a dar, a hacer o dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un beneficio o lucro para sí o para otra causa a alguien más, un daño o un perjuicio patrimonial, moral, físico, psicológico y en específico el artículo 16 señala como agravantes.

II. Se comete en contra de quienes realicen actividades comerciales, empresariales, industriales, agrícolas, ganaderas, pesqueras, de servicios públicos o privados.

III. Sujeto activo por sí o en representación de un sindicato, agrupación o asociación, sea real o simulada, coaccione a la víctima para que contrate, obtenga o adquiera de otras personas, ya sea en físico o moral, bienes, insumos o servicios a la víctima para que contrate, obtenga, adquiera de otra persona, ya sea física o moral, bienes, insumos o servicios para el desarrollo de su actividad comercial, este agravante se consuma con independencia de que se concrete el acto de comercio coaccionado.

IV. Se imponga a la víctima el precio de los productos, bienes o servicios que comercializa.

Al respecto, con la entrada en vigor de la Ley General, el tipo penal del delito contra el consumo en la modalidad señalada queda integrado dentro del tipo penal extorsión que ya rige a nivel nacional, por lo que a fin de evitar un problema de concurso de delito y respecto a cabalidad, el marco general establece a partir de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es necesario derogar el tipo penal previsto en el artículo 199 bis, que en esencia sanciona una conducta extorsiva de naturaleza económica, que tiene la intención de controlar mercados, imponer precios o restringir la libre competencia mediante la violencia.

Lo anterior, a partir del Congreso de la Unión, asumió la facultad de exclusiva para legislar en materia de tipificación penal de la extorsión y en este contexto, las entidades federativas únicamente están facultadas para armonizar su legislación y regular aspectos de coordinación, prevención y persecución, pero no para crear, reproducir, modificar o ampliar los tipos penales cuya definición sustantiva corresponde en materia o de manera exclusiva al Legislativo Federal.

Este criterio se ha sostenido de manera constante por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, particularmente al análisis de los delitos de secuestro, trata de personas, desaparición en donde se ha determinado que una vez que el poder constituido confirió al Congreso de la Unión la potestad exclusiva para emitir una Ley General que definiera el tipo penal, las Legislaturas Locales quedan impedidas para mantener o inducir figuras penales paralelas, aun cuando se presentaran con determinadas distintivas, si en el fondo sancionaba la misma conducta dicho criterio resulta plenamente aplicable por analogía a la materia de extorsión, dado que el diseño constitucional y legal es equivalente.

No obstante, lo anterior, en congruencia con los Transitorios Cuarto y Quinto de la Ley General. A efecto de evitar la extinción de penas, es necesario que dicho artículo sea aplicado para los hechos realizados durante su vigencia y que la

autoridad jurisdiccional deba revisar la posibilidad transicional del tipo penal, siempre que sea en beneficio de la persona sentenciada o a sentenciar.

Por otro lado, la Ley para Prevenir, Atender y Combatir los Delitos en materia de Extorsión, Delitos Vinculados del Estado de México, proponen regular ampliamente los aspectos preventivos y de la colaboración, principalmente prevaleciente en el interés superior de las personas en cumplimiento al principio pro persona derivada del artículo primero de la Constitución General de la República, lo que obliga a las instituciones de seguridad y de procuración administrativa de justicia a actuar con apego a los principios, directrices y obligaciones conforme al modelo nacional, focalizando su accionar de manera coordinada con la con las autoridades de los tres órdenes de gobierno para lograr una estrategia conjunta eficaz que promueva resultados contundentes en beneficio de la sociedad mexicana.

En este marco, se destaca la creación del Consejo Estatal para Prevenir, Atender y Combatir la Extorsión y Delitos Vinculados como un órgano colegiado permanente que permita la concentración, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia de dicho en la materia. Dicho Consejo funge como instancia que plantea estrategias y vinculación interinstitucional y rendición de cuentas, asegurando que las acciones de prevención, atención y combate a la extorsión se desarrollen de manera coherente, transversal y alineada con la Estrategia Nacional, incorporando además la participación municipal y el acompañamiento de sectores sociales y académicos.

Asimismo, la ley prevé fortalecimiento de los mecanismos de atención, orientación y canalización de denuncias, por lo que la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado contará con un Centro Estatal de Atención a Denuncias por el Delito de Extorsión, así como implementación de una estrategia estatal para la prevención y combate a la extorsión y delitos vinculados como ejes operativos fundamentales para inhibir la

comisión del delito, reducir la cifra negra y generar condiciones de confianza institucional.

De tal manera se brindará una respuesta oportuna, especializada y coordinada frente a las distintas modalidades de extorsión, promoviendo la cultura de la denuncia y facilitando la adopción de acciones preventivas focalizadas particularmente en el sector, en los sectores y regiones de mayor riesgo, contribuyendo de manera directa a la protección del patrimonio, la integridad y la seguridad de las personas del Estado de México.

En mérito de lo anterior expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura la presente iniciativa de decreto.

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, miércoles, a los nueve días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ
Es cuanto.

(Se inserta documento)

**“2026. Año del Humanismo Mexicano en el
Estado de México”.**

Oficina de la Gobernadora

Toluca, Estado de México, a
09 de enero de 2026.

**DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN
PERMANENTE H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Usted, la presente **Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley para Prevenir, Atender y Combatir los Delitos en materia de Extorsión y Delitos Vinculados del Estado de México, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México y de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en materia de combate al delito de extorsión y otros delitos vinculados**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 define la visión de gobierno, así como los ejes, objetivos y líneas de acción encaminadas al fortalecimiento del Estado de Derecho, la protección del patrimonio de las personas y la garantía del ejercicio pleno de sus derechos, como condiciones indispensables para la estabilidad social y la construcción de la paz en la Entidad.

En particular, el Eje Transversal “2. Construcción de la paz y seguridad” en sus objetivos “Atender las causas del delito” e “Inteligencia e investigación”, reconoce que, el fenómeno delictivo que enfrenta el país y el Estado de México se ha visto agravado por la ausencia de políticas públicas integrales orientadas a atender los factores estructurales generadores de violencia, tales como la desigualdad social, la falta de oportunidades laborales, la expansión urbana desordenada, la debilidad institucional y la normalización social de diversas conductas ilícitas. Estas condiciones vulneran de manera directa el ejercicio de los derechos humanos y menoscaban la defensa de las libertades fundamentales.

En este contexto, corresponde a los Poderes Públicos garantizar el efectivo ejercicio de los

derechos y la protección de las libertades de las personas; lo que exige la adopción de acciones coordinadas para prevenir, combatir y castigar los actos delictivos con el propósito de garantizar la seguridad jurídica de las personas; esas acciones coordinadas significan actuar bajo esquemas normativos sinérgicos que no se contrapongan, sino por el contrario se complementen entre los diferentes órdenes de gobierno, evitando duplicidades o contradicciones y, fortaleciendo la cooperación institucional. En ese sentido, el Estado de México asume el compromiso de contribuir, de manera coordinada con la Federación, al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo, particularmente en materia de seguridad con justicia, atención de las causas de la violencia y fortalecimiento de las capacidades institucionales de procuración y administración de justicia.

El Gobierno de México reconoce que subsiste una necesidad apremiante de reforzar las tareas de prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos, especialmente de aquellos que afectan gravemente la seguridad, la paz social, el patrimonio y la integridad de las personas, como lo es el delito de extorsión, el cual se manifiesta en múltiples vertientes y modalidades, generando un impacto directo en la vida cotidiana de la ciudadanía, en la actividad económica y en la confianza institucional.

De acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de 2019 al 2025 se registró un incremento de 20.8% en el promedio diario de extorsiones cometidas en el país, ubicando al Estado de México entre las cuatro entidades federativas donde se concentra el 57.8% de la comisión de este delito, por lo que es considerado ya como delito de alto impacto, con efectos particularmente nocivos para la estabilidad social y económica de la Entidad.¹

¹ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2025). Disponible en <https://gabinetedeseguridad.gob.mx/uploads/reportes/071025-avances-estrategias-de-seguridad.pdf>

Ante este panorama, el Gabinete de Seguridad Federal presentó el 6 de julio de 2025, la Estrategia Nacional contra la Extorsión como política pública integral para combatir, enfrentar y frenar este delito; así mismo, el 9 de octubre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma del artículo 73 fracción XXI, inciso a) primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la cual se facultó al Congreso de la Unión para expedir una ley general que estableciera los elementos mínimos necesarios para homogeneizar el tipo penal de la extorsión en todo el territorio nacional, lo que impuso a las entidades federativas la obligación de armonizar su marco jurídico al nuevo modelo constitucional.

En cumplimiento de dicho mandato constitucional, el 28 de noviembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos en Materia de Extorsión, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamiento de observancia general que establece la distribución de competencias entre los distintos órdenes de gobierno, define el tipo penal básico del delito de extorsión y sus agravantes, regula los procedimientos de investigación y sanción, y prevé acciones transversales de prevención y coordinación institucional.

En atención a lo anterior, el Estado de México se encuentra en la necesidad jurídica y constitucional de actualizar y reforzar su marco normativo, a efecto de armonizarlo con la Ley General referida, lo que implica, entre otros aspectos, la derogación del delito de extorsión previsto en el artículo 266 del Código Penal del Estado de México, así como la expedición de una ley estatal que regule de manera integral la prevención, persecución y sanción del delito de extorsión y de otros delitos vinculados, fortaleciendo las acciones institucionales para su erradicación.

La presente iniciativa tiene como finalidad fortalecer la seguridad, la integridad y el patrimonio de las personas que habitan el Estado

de México, colocando a la víctima en el centro de la actuación estatal y promoviendo el bienestar social mediante un enfoque jurídico integral que articule la prevención, la protección y el combate efectivo del delito de extorsión, en congruencia con los estándares nacionales y con un enfoque transversal de derechos humanos.

El 10 de marzo de 2023, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto Número 138 de la “LXI” Legislatura del Estado de México que adicionó el artículo 199 Bis al Capítulo I denominado “Delitos Contra el Consumo” del Subtítulo Tercero “Delitos Contra la Economía” del Código Penal del Estado de México, lo anterior para proteger a las y los mexiquenses de los factores que impactan negativamente en la economía y la actividad comercial, como aquellas acciones para obligar o coaccionar a las personas comerciantes a adquirir bienes, insumos, mercancías o servicios a determinadas personas o empresas, venderlos exclusivamente a estas o imponer o fijar un precio por encima del mercado para la venta de las mismas, el cual a la letra señala:

“Artículo 199 Bis. - A quien, por medio de la violencia, obligue a una persona o unidad económica:

I. A comprar, obtener o adquirir, de otra persona, comercio o empresa determinados bienes, insumos, mercancías o servicios para su giro comercial;

II. A vender o distribuir bienes, insumos, mercancías o servicios, a personas o empresas determinadas, o

III. A imponer o fijar, en una localidad o región, un precio por encima del mercado, para la venta de bienes, mercancías o insumos o para la prestación de un servicio.

Al responsable de este delito, se impondrá de seis a diez años de prisión, y de mil a mil quinientas unidades de medida y actualización.

Son circunstancias que agravan la penalidad de este delito y se sancionarán, además de las penas señaladas en el párrafo anterior, con las siguientes:

I. Si en la comisión de este delito participan dos o más personas, se impondrán de tres a cinco años de prisión y de quinientos a ochocientos días multa;

II. Cuando en la comisión de este delito el o los sujetos activos se ostenten y/o identifiquen como miembros de alguna asociación o grupo delictivo, se impondrán de siete o quince años de prisión, y de mil trescientos a dos mil días multa, y

III. Cuando el delito sea cometido por alguna persona que tenga el carácter de servidor público, se impondrán de ocho a veinte años de prisión y de mil quinientos a dos mil quinientos días multa.”

Como lo prevé la propia exposición de motivos de la Iniciativa que dio lugar al Decreto Número 138, más allá del aspecto comercial, la previsión penal contemplaba la erradicación y protección de actos de coacción con impactos en el mercado: “Particularmente, los integrantes del sector comercial, son sometidos, mediante amenazas a su vida e integridad, la de su familia o seres queridos, a adquirir bienes o servicios de manera monopólica, bajo condiciones adversas de mercado, lo que se traduce en una afectación no sólo a los intereses de la persona que de manera directa sufre el hecho, sino de la economía de la comunidad, pues se convierte en una cadena de consumo que beneficiará exclusivamente a quien fija las condiciones. Además, las personas víctimas de estos hechos son influenciadas para no denunciar el ilícito, por temor a las acciones que se puedan emprender en su contra.”

En este sentido, si bien, desde un punto de vista técnico jurídico, el artículo 199 Bis no se tipificó formalmente como delito de extorsión o una de sus variantes, comparte elementos estructurales y funcionales con el ilícito, y en la práctica representa una modalidad específica de la extorsión en una variante económica, al exigir que se realice mediante la coacción y suprimir la libertad de decisión del sujeto pasivo, obligándolo a realizar acciones que generan un aprovechamiento para el autor de la conducta, lo cual genera un perjuicio económico y moral en la víctima.

De acuerdo con el artículo 15 de la citada Ley General, comete el delito de extorsión quien, sin derecho, obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un beneficio o lucro para sí o para otro o causando a alguien un daño o perjuicio patrimonial, moral, físico o psicológico, y en específico, el artículo 16 señala como agravantes:

“II. Se cometa en contra de quien realice actividades comerciales, empresariales, industriales, agrícolas, ganaderas, pesqueras, de servicios públicos o privados;

III. El sujeto activo por sí o en representación de un sindicato, agrupación o asociación, sea real o simulada, coaccione a la víctima para que contrate, obtenga o adquiera de otra persona, ya sea física o moral, bienes, insumos o servicios para el desarrollo de su actividad comercial Esta agravante se consuma con independencia de que se concrete el acto de comercio coaccionado;

IV. Se le imponga a la víctima el precio de los productos, bienes o servicios que comercializa.”

Al respecto, con la entrada en vigor de la Ley General, el tipo penal de delito contra el consumo en la modalidad señalada queda integrado dentro del tipo penal de extorsión que ya rige a nivel nacional, por lo que, a fin de evitar un problema de concurso de delitos y respetar a cabalidad el marco general establecido a partir de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es necesario derogar el tipo penal previsto en el artículo 199 Bis, que en esencia sanciona una conducta extorsiva de naturaleza económica que tiene la intención de controlar mercados, imponer precios o restringir la libre competencia mediante violencia.

Lo anterior a partir de que el Congreso de la Unión asumió una facultad exclusiva para legislar en materia de tipificación penal de la extorsión. En este contexto, las entidades federativas únicamente están facultadas para armonizar su legislación y regular aspectos de coordinación, prevención y persecución, pero no para crear, reproducir, modificar o ampliar tipos penales cuya definición

sustantiva corresponde de manera exclusiva al legislador federal.

Este criterio ha sido sostenido de manera consistente por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, particularmente al analizar los delitos de secuestro, trata de personas y desaparición, en donde se ha determinado que, una vez que el Poder Constituyente Constituido confirió al Congreso de la Unión la potestad exclusiva para emitir una ley general que definiera el tipo penal, las legislaturas locales quedaron impedidas para mantener o introducir figuras penales paralelas, aun cuando se presentaran con denominaciones distintas, si en el fondo sancionaban las mismas conductas. Dicho criterio resulta plenamente aplicable por analogía a la materia de extorsión, dado que el diseño constitucional y legal es equivalente.

No obstante, lo anterior, en congruencia con los Transitorios Cuarto y Quinto de la Ley General, a efecto de evitar la extinción de penas, es necesario que dicho artículo siga aplicando para los hechos realizados durante su vigencia y que las autoridades jurisdiccionales deban revisar la posible traslación del tipo penal siempre que sea en beneficio de la persona sentenciada o a sentenciar.

Por otro lado, la Ley para Prevenir, Atender y Combatir los Delitos en materia de Extorsión y Delitos Vinculados del Estado de México propone regular ampliamente los aspectos preventivos y de colaboración, principalmente, prevaleciendo el interés superior de las personas en cumplimiento al principio pro persona derivado del artículo 1 de la Constitución General de la República, lo que obliga a las instituciones de seguridad y de procuración y administración de justicia a actuar con apego a los principios, directrices y obligaciones conforme al modelo nacional, focalizando su accionar de manera coordinada con las autoridades de los tres órdenes de gobierno para lograr una estrategia conjunta eficaz que provea resultados contundentes en beneficio de la sociedad mexicana.

En este marco, se destaca la creación del Consejo Estatal para Prevenir, Atender y Combatir la

Extorsión y Delitos Vinculados como un órgano colegiado permanente que permita la concertación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en la materia. Dicho Consejo funge como instancia de planeación estratégica, vinculación interinstitucional y rendición de cuentas, asegurando que las acciones de prevención, atención y combate a la extorsión se desarrollen de manera coherente, transversal y alineada con la Estrategia Nacional, incorporando además la participación municipal y el acompañamiento de sectores sociales y académicos.

Asimismo, la Ley prevé el fortalecimiento de los mecanismos de atención, orientación y canalización de denuncias, por lo que la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado contará con un Centro Estatal de Atención a Denuncias por el Delito de Extorsión, así como la implementación de una Estrategia Estatal para Prevenir y Combatir la Extorsión y Delitos Vinculados, como ejes operativos fundamentales para inhibir la comisión del delito, reducir la cifra negra y generar condiciones de confianza institucional.

De tal manera, se brinda una respuesta oportuna, especializada y coordinada frente a las distintas modalidades de extorsión, promoviendo la cultura de la denuncia y facilitando la adopción de acciones preventivas focalizadas, particularmente en sectores y regiones de mayor riesgo, contribuyendo de manera directa a la protección del patrimonio, la integridad y la seguridad de las personas en el Estado de México.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto.

**DECRETO NÚMERO:
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se expide la Ley para Prevenir, Atender y Combatir los Delitos en materia de Extorsión y Delitos Vinculados del

Estado de México, para quedar como sigue:

**Ley para Prevenir, Atender y Combatir los
Delitos en materia de Extorsión y Delitos
Vinculados del Estado de México**

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado de México.

Artículo 2. La presente Ley tiene por objeto regular los mecanismos de coordinación, acciones, programas y políticas transversales e interinstitucionales que las autoridades correspondientes deben implementar, en el ámbito de su competencia, para prevenir, investigar, perseguir, atender y combatir el delito de extorsión y otros delitos vinculados.

Artículo 3. Las autoridades encargadas de la interpretación, aplicación, diseño, implementación y definición de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley, actuarán con pleno respeto de los derechos humanos y se sujetarán al principio de perspectiva de género, de derechos de las personas adultas mayores, interculturalidad, interseccionalidad, el interés superior de la niñez, la no revictimización, las acciones de reparación del daño, y cooperación institucional e internacional, los cuales se concretarán a través de las siguientes directrices mínimas:

I. Respetar la dignidad humana de las víctimas y de las o los ofendidos, procurando en todo momento evitar que sean objeto de violencia, revictimización o arbitrariedades durante todo el procedimiento penal;

II. Conducir sus actuaciones de conformidad con el principio de igualdad y no discriminación, evitando causar cualquier distinción, exclusión o restricción que pudiera generar efectos discriminatorios para las personas con las que

interactúen, ya sean víctimas, ofendidas o imputadas;

III. Actuar sin distinción, exclusión o restricción ejercida por razón de sexo, origen étnico, social o nacional, lengua, religión, opiniones políticas, ideológicas o de cualquier otro tipo, género, edad, preferencia u orientación sexual, estado civil, condiciones económicas o de salud, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio o discapacidad, o cualquier otra que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento, ejercicio o la prestación de los derechos, las prerrogativas, los servicios y beneficios reconocidos en esta Ley;

IV. Actuar de forma inmediata, oportuna, eficiente, eficaz y responsable ante los hechos que pudieran constituir el delito de extorsión o los delitos vinculados;

V. Garantizar el desarrollo de las investigaciones y los procesos penales de manera autónoma, independiente, inmediata, imparcial, eficaz, oportuna, exhaustiva y profesional;

VI. Considerar las características, el contexto y las circunstancias de las situaciones particulares de la comisión del delito, así como el lugar o la región en el que acontezca;

VII. Evitar conductas que propicien, en cualquier forma, la revictimización o criminalización de las víctimas y las o los ofendidos, agravando su condición, obstaculizando o impidiendo el ejercicio de sus derechos o exponiéndosele a sufrir un nuevo daño;

VIII. Ejecutar las acciones que correspondan para la reparación integral del daño;

IX. Realizar los actos de investigación que permitan acreditar plenamente el daño que la víctima y la o el ofendido sufrió, y

X. Emplear los instrumentos jurídicos de colaboración y cooperación que el Estado

mexicano tenga signados con otros países, que permitan lograr los objetivos de la presente Ley.

Artículo 4. En todo lo no previsto en la presente Ley, serán aplicables de manera supletoria la Ley de Seguridad del Estado de México y la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

Artículo 5. Corresponderá a las autoridades estatales y municipales la aplicación de la presente Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias, con irrestricto respeto a los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Artículo 6. El delito de extorsión y los delitos vinculados previstos en la Ley General se investigarán y perseguirán de oficio.

Artículo 7. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Código Nacional: Al Código Nacional de Procedimientos Penales;

II. Consejo Estatal: Al Consejo Estatal para Prevenir, Atender y Combatir la Extorsión y Delitos Vinculados;

III. Fiscalía: A la Fiscalía General de Justicia del Estado de México;

IV. Instituciones de Seguridad Pública: A las Instituciones Policiales, del Sistema Penitenciario y demás órganos, dependencias o unidades administrativas encargadas de realizar tareas de seguridad pública en el Estado y los Municipios;

V. Ley: A la presente Ley para Prevenir, Atender y Sancionar los Delitos en Materia de Extorsión y Delitos Vinculados del Estado de México;

VI. Ley General: a la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos en

Materia de Extorsión, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VII. Policía: A los cuerpos de policía, que realizan tareas de prevención, investigación, proximidad social, reacción, inteligencia, así como de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, de detención preventiva o de centros de arraigos, y, en general, todas las instituciones encargadas de la seguridad pública en el Estado y Municipios, que realicen funciones similares, y

VIII. Secretaría: A la Secretaria de Seguridad del Gobierno del Estado de México.

Capítulo II

De las Autoridades Competentes

Artículo 8. La investigación, persecución y sanción del delito de extorsión y delitos vinculados estará a cargo de las instancias estatales en los casos no previstos por el artículo 8 de la Ley General.

Artículo 9. Las autoridades estatales y municipales y las Instituciones de Seguridad Pública, respetando su ámbito de competencia y autonomía, deberán prestarse el auxilio que requieran y facilitar la entrega de la información necesaria de manera ágil, pronta y expedita, con la finalidad de allegarse de los elementos que resulten necesarios para prevenir, investigar, perseguir y combatir el delito de extorsión y delitos vinculados, de conformidad con la Ley General, esta Ley y con los ordenamientos jurídicos aplicables.

Para la investigación del delito de extorsión y delitos vinculados, la Policía y el Ministerio Público podrán consultar toda la información que sea generada por el Sistema Nacional de Investigación e Inteligencia en Materia de Seguridad Pública, de los registros nacionales de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública, así como de los sistemas de información y de interconexión de bases de datos que resulten necesarios, proporcionales, aptos, idóneos y pertinentes para esos fines, en los términos de lo previsto por la

Ley del Sistema Nacional de Investigación e Inteligencia en materia de Seguridad Pública.

Artículo 10. La Fiscalía, en términos del artículo 13 de la Ley General, y en el ámbito de su competencia, deberá coordinarse con la Fiscalía General de la República y las demás Fiscalías o Procuradurías locales, para:

I. Desarrollar mecanismos de coordinación y colaboración entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales, con la finalidad de fortalecer el combate de los delitos previstos en la Ley General;

II. Impulsar acuerdos de coordinación entre dependencias del Gobierno Federal, del Estado de México y de las demás entidades federativas, que permitan prestar asistencia de procuración de justicia en materia de extorsión;

III. Aprovechar los sistemas de formación, actualización, capacitación y profesionalización del personal ministerial, policial y pericial con los que cuenten, para participar en los procesos de investigación y persecución de los delitos previstos en esta Ley, en términos de lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

IV. Facilitar la cooperación e intercambio de información entre las diversas instancias de procuración de justicia en el país en materia del delito de extorsión y delitos vinculados;

V. Fomentar la participación de la comunidad y de instituciones académicas que coadyuven en los procesos de evaluación de las políticas de prevención de las conductas previstas en la presente Ley;

VI. Promover la cooperación y colaboración de los servicios periciales de la Fiscalía, con los respectivos de la Fiscalía General de la República y las Fiscalías o Procuradurías locales, así como con otras instituciones, y

VII. Las demás que se establezcan en esta Ley y en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 11. Las Instituciones de Seguridad Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán organizarse y coordinarse para la realización de las acciones siguientes, tomando en cuenta las bases emitidas por el Sistema Nacional y Estatal de Seguridad Pública;

I. Implementar medios tecnológicos, informáticos y de inteligencia para la prevención, investigación y persecución del delito de extorsión, en los términos de la Ley del Sistema Nacional de Investigación e Inteligencia en Materia de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México y demás disposiciones aplicables;

II. Planear, diseñar y ejecutar acciones y operativos conjuntos con la finalidad de prevenir, investigar y perseguir el delito de extorsión y otros delitos vinculados, en los términos previstos en la Ley General, esta Ley, en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México y en las demás disposiciones aplicables;

III. Autorizar la participación de los cuerpos periciales que tengan adscritos en auxilio de otras autoridades para la investigación del delito de extorsión, cuando así se requiera;

IV. Generar productos de inteligencia a partir de la información con la que cuenten y que les sea proporcionada, incluyendo aquella obtenida mediante los sistemas e instrumentos tecnológicos de conformidad con las disposiciones aplicables;

V. Realizar, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento en lo previsto en la Ley General en la presente Ley;

VI. Utilizar los modelos e instancias de coordinación previstos en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley General del Sistema Nacional de

Seguridad Pública, con el fin de realizar acciones operativas y de investigación;

VII. Establecer comunicación con el Gabinete Federal de Seguridad Pública y las Mesas de Paz estatal o regionales con el objeto de analizar los datos relacionados con el delito de extorsión, como la incidencia por región, zona y municipio, modalidades y demás información que se considere necesaria con el fin de ejecutar y focalizar las acciones operativas que resulten necesarias, y

VIII. Desarrollar campañas de difusión dirigidas a sensibilizar y prevenir a la población acerca de las modalidades del delito de extorsión, así como emitir medidas de autocuidado para evitar ser víctima de este delito.

Artículo 12. Para la investigación de las conductas delictivas previstas en la Ley General, la Fiscalía contará con fiscalías especializadas, unidades, ministerios públicos, policías y analistas capacitados, evaluados, certificados y especializados en materia de extorsión, de conformidad con los criterios que establezca el Sistema Nacional y Estatal de Seguridad Pública.

Artículo 13. Cuando derivado de la investigación de las conductas previstas en la Ley General, se actualice un supuesto de tratamiento indebido de datos personales, se hará del conocimiento a la autoridad competente.

Artículo 14. Las dependencias, organismos auxiliares y órganos desconcentrados del Ejecutivo Estatal, el Poder Judicial del Estado de México, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, la Fiscalía y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con sus recursos presupuestales, tienen la obligación de promover y ejecutar las políticas, programas y acciones que sean necesarios para prevenir, atender y combatir el delito de extorsión en el Estado de México.

Artículo 15. Corresponden a la Secretaría, las siguientes atribuciones:

I. Realizar estudios de las causas estructurales, distribución geodelictiva, estadísticas, tendencias históricas y patrones de comportamiento, que permitan actualizar y perfeccionar la investigación para la prevención y atención del delito de extorsión y delitos vinculados;

II. Establecer relaciones de colaboración con las autoridades competentes, así como con las organizaciones sociales y privadas, con la finalidad de orientar a la sociedad en las medidas que deben adoptar para prevenir el delito de extorsión y delitos vinculados;

III. Llevar registros y estadísticas específicas, así como suministrar e intercambiar la información obtenida sobre el delito de extorsión y delitos vinculados, a través de los sistemas e instrumentos tecnológicos respectivos y en términos de las disposiciones legales que permitan dicho suministro e intercambio;

IV. Coordinar la formulación de la Estrategia Estatal para Prevenir y Combatir el Delito de Extorsión y Delitos Vinculados, así como disponer lo necesario para su cumplimiento;

V. Fomentar la cultura de prevención del delito de extorsión y delitos vinculados, y llevar a cabo campañas orientadas para evitar los factores y causas que lo originan, con la participación de los sectores público, social y privado;

VI. Establecer mecanismos de cooperación destinados al intercambio de información y adiestramiento continuo de las personas servidoras públicas especializándolas en el delito de extorsión y delitos vinculados, y

VII. Las demás que le confiera la Ley General y los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 16. Corresponden a la Secretaría de Desarrollo Económico, las siguientes atribuciones:

I. Diseñar, implementar y coordinar programas de capacitación, orientación y sensibilización dirigidos al sector empresarial y productivo, para la identificación, prevención y reducción de riesgos asociados al delito de extorsión y delitos vinculados, en especial aquella cometida mediante medios digitales, telefónicos o electrónicos;

II. Elaborar y difundir, en coordinación con las instituciones de seguridad pública, protocolos de actuación, guías preventivas y buenas prácticas para la atención de intentos de extorsión dirigidos a unidades económicas;

III. Fungir como instancia de vinculación entre el sector empresarial y las instituciones de seguridad pública, para facilitar el acceso a mecanismos de orientación, denuncia, y atención especializada a víctimas del delito de extorsión y delitos vinculados;

IV. Generar, sistematizar y compartir información estadística y diagnósticos sectoriales sobre el impacto del delito de extorsión en la actividad económica del Estado, con fines exclusivamente preventivos y de diseño de políticas públicas;

V. Diseñar mecanismos de apoyo y fortalecimiento institucional para unidades económicas afectadas por prácticas de extorsión, con el objeto de preservar la continuidad de las actividades productivas y el empleo, en coordinación con las autoridades competentes, y

VI. Las demás que le confiera la Ley General y los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 17. Corresponden a la Secretaría de la Contraloría, las siguientes atribuciones:

I. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con las Instituciones de Seguridad Pública, en el diseño e implementación de políticas preventivas orientadas a evitar que datos personales en posesión de Sujetos Obligados sea

utilizada directa o indirectamente para la comisión del delito de extorsión y delitos vinculados;

II. Promover programas de capacitación dirigidos a las personas servidoras públicas en materia de transparencia, protección de datos personales y prevención de riesgos asociados al uso indebido de información, con énfasis en su posible vinculación con conductas delictivas como la extorsión;

III. Investigar y substanciar, en el ámbito de sus atribuciones, las faltas administrativas relacionadas con el uso indebido, negligente o ilícito de información pública o datos personales por parte de personas servidoras públicas, con independencia lo dispuesto en la Ley General, y

IV. Las demás que le confiera la Ley General y los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 18. Corresponden a la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, las siguientes atribuciones:

I. Implementar mecanismos de orientación y difusión de buenas prácticas dirigidos a desarrolladores de vivienda y contratistas en obra pública, para prevenir, identificar y atender situaciones de riesgo asociadas a la extorsión y delitos vinculados;

II. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia y conforme a la normatividad aplicable en su materia, con las Instituciones de Seguridad Pública, en el diseño e implementación de políticas preventivas orientadas a prevenir la comisión del delito de extorsión y delitos vinculados, y

III. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 19. Corresponden a la Secretaría de Movilidad, las siguientes atribuciones:

I. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con las Instituciones de Seguridad

Pública, en el diseño e implementación de estrategias preventivas orientadas a proteger a las personas usuarias y prestadoras de servicios de transporte público frente a conductas de extorsión y delitos vinculados, y

II. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 20. Corresponden a la Secretaría del Campo, las siguientes atribuciones:

I. Colaborar y coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con las Instituciones de Seguridad Pública, en la identificación de afectaciones a la actividad productiva del sector agropecuario, forestal, y acuícola, derivadas de conductas de extorsión, así como en la implementación de acciones de prevención administrativa y orientación legal a personas productoras, y

II. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 21. Corresponden a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, las siguientes atribuciones:

I. Garantizar que las víctimas del delito de extorsión y delitos vinculados reciban atención especializada en materia jurídica, psicológica y de trabajo social para la protección inmediata y adecuada de sus derechos humanos;

II. Coadyuvar con otras instituciones en la difusión de los derechos de las víctimas;

III. Brindar la intervención en crisis de primer orden que requiera la víctima;

IV. Elaborar los estudios psicológicos que le sean solicitados por la autoridad competente;

V. Proporcionar asistencia durante el desahogo de las diligencias;

VI. Identificar redes de apoyo familiar y social

para la atención de la víctima, y

VII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y las necesarias para el cumplimiento del objeto de la Ley.

Artículo 22. Corresponden al Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, las siguientes atribuciones:

I. Diseñar y ejecutar mecanismos de prevención, detección y seguimiento en casos de extorsión, en el ámbito de su competencia;

II. Coadyuvar y colaborar con las instancias competentes para canalizar y atender las denuncias, quejas o actuaciones relacionadas con actos de extorsión, en el ámbito de su competencia;

III. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y las necesarias para el cumplimiento del objeto de la Ley.

Artículo 23. Corresponden al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, las siguientes atribuciones:

I. Establecer relaciones de colaboración con las autoridades competentes, así como con las organizaciones sociales y privadas, con el fin de orientar a la sociedad en las medidas que debe adoptar para prevenir el delito de extorsión;

II. Realizar, impulsar, promover y coordinar con otras instancias, foros, talleres, conferencias y cualquier otro mecanismo de participación ciudadana para dar a conocer temas para la prevención y atención del delito de extorsión y delitos vinculados;

III. Impulsar la realización de diagnósticos en los municipios considerados de alto riesgo, con el fin de elaborar recomendaciones para el combate del delito de extorsión, y

IV. Las demás que le confiera la Ley General y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 24. Corresponden a los municipios del Estado de México, las siguientes atribuciones:

I. Elaborar y desarrollar programas, políticas y acciones que contribuyan a prevenir el delito de extorsión y delitos vinculados, dentro de sus demarcaciones territoriales;

II. Capacitar a las personas servidoras públicas que correspondan para que brinden atención especializada a víctimas y ofendidos del delito de extorsión;

III. Otorgar protección y asistencia de emergencia a víctimas, ofendidos y testigos del delito de extorsión, hasta que hagan del conocimiento de la autoridad competente del hecho delictivo;

IV. Establecer instrumentos de coordinación y colaboración con autoridades federales y estatales que permitan prevenir, atender, y combatir el delito de extorsión Ley para Prevenir, Atender y Combatir los Delitos en materia de Extorsión y delitos vinculados, y

V. Las demás que le confiera la Ley General y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Capítulo III

Del Consejo Estatal para Prevenir, Atender y Combatir la Extorsión y Delitos Vinculados

Artículo 25. El Consejo Estatal es el órgano colegiado de colaboración y concertación entre las distintas instancias estatales y municipales para llevar a cabo las funciones de planeación y coordinación de las acciones tendientes a prevenir, atender, y combatir los delitos de extorsión y delitos vinculados, que tendrá por objeto:

I. Definir y coordinar la implementación de la Estrategia Estatal para Prevenir y Combatir el Delito de Extorsión y Delitos Vinculados y demás atribuciones previstas en esta Ley;

II. Impulsar y coordinar la vinculación interinstitucional para prevenir, atender y combatir el delito de extorsión y los delitos vinculados al mismo;

III. Recibir y canalizar las propuestas en la materia, formuladas por las organizaciones y asociaciones civiles;

IV. Inspeccionar y vigilar los programas, acciones y tareas encomendadas a las instituciones obligadas al cumplimiento de la presente Ley, y

V. La evaluación, rendición de cuentas y transparencia sin perjuicio de las atribuciones que en dichas materias correspondan a otras instancias de las políticas, programas y acciones que se ejecuten para prevenir, atender y combatir los delitos de extorsión y delitos vinculados.

Artículo 26. El Consejo Estatal estará integrado por las personas titulares de las dependencias y organismos siguientes:

I. El Poder Ejecutivo del Estado, quien lo presidirá;

II. La Presidencia de la Legislatura del Estado;

III. La Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de México;

IV. La Fiscalía;

V. La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México;

VI. La Secretaría General de Gobierno;

VII. La Secretaría, quien fungirá como Secretaría Técnica;

VIII. La Secretaría de la Contraloría;

IX. La Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo;

X. La Secretaría de Desarrollo Económico;

XI. La Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura;

XII. La Secretaría de Movilidad;

XIII. La Secretaría del Campo;

XIV. La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México;

XV. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública;

XVI. El Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México;

XVII. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;

XVIII. La persona titular de la Fiscalía Central Especializada en Combate a los Delitos de Extorsión, Delitos Vinculados y Secuestro y

XIX. Siete personas Presidentas Municipales de los Ayuntamientos del Estado, considerando las zonas establecidas en la división regional señalada en el Plan de Desarrollo del Estado de México vigente, las cuales serán determinadas por insaculación.

Por cada persona integrante habrá una persona suplente designada por el titular, quien en su caso deberá tener nivel inmediato inferior o equivalente y esté contará con las mismas facultades que las propietarias.

Podrá invitarse a participar en las sesiones que celebre el Consejo Estatal a personas representantes de organizaciones sociales, instituciones académicas, dependencias y organismos, cuando así lo aprueben la mayoría de las personas integrantes, las personas invitadas tendrán voz, pero no voto dentro del Consejo Estatal.

El Consejo Estatal sesionará ordinariamente de manera trimestral a convocatoria de su Presidencia, a través de la Secretaría Técnica, y de manera extraordinaria cada vez que lo determine la Presidencia.

El Consejo Estatal sesionará con la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, y se organizará y funcionará de conformidad con lo establecido en el Reglamento que al efecto apruebe y expida.

Artículo 27. El Consejo Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

I. Impulsar campañas de prevención y educación acerca de los mecanismos de combate, atención y prevención del delito de extorsión, así como programas de desarrollo que permitan prevenir los delitos en materia de extorsión;

II. Definir sobre el Estrategia Estatal para Prevenir y Combatir el Delito de Extorsión y Delitos Vinculados, y revisar que se encuentre en concordancia con la Estrategia Nacional para Prevenir y Combatir el Delito de Extorsión y coordinar su ejecución;

III. Aprobar y expedir su Reglamento Interno, para su adecuado funcionamiento y cumplimiento de su objeto;

IV. Coordinarse con los gobiernos de otras entidades federativas, así como con los municipios y el Gobierno Federal, para la prevención, atención y combate al delito de extorsión;

V. Suscribir convenios de colaboración interinstitucional y acuerdos de coordinación con los gobiernos de otras entidades federativas, así como con organizaciones civiles, internacionales, nacionales y locales, en materia de diseño y operación de programas de asistencia inmediata a las víctimas del delito previsto en la Ley General y en la presente Ley;

VI. Incentivar la participación y cooperación de organizaciones no gubernamentales y

asociaciones civiles y en general de los sectores social y privado en la prevención y atención del delito de extorsión;

VII. Impulsar la investigación científica y el intercambio de experiencias en la materia, con organismos e instituciones a nivel nacional e internacional;

VIII. Realizar acciones de información al personal de unidades económicas, prestadores de servicios turísticos, servicios de transporte público, o restaurantes, entre otros, acerca de los mecanismos para prevenir, atender y combatir el delito de extorsión, los delitos vinculados y sus factores de riesgo;

IX. Realizar campañas para promover la denuncia de los delitos objeto de esta Ley, a fin de que se logre por las autoridades competentes la detección, persecución y desarticulación de las redes delictivas del delito de extorsión y los delitos vinculados;

X. Impulsar programas educativos orientados a la identificación y prevención de los factores de riesgo asociados a la comisión del delito de extorsión y los delitos vinculados, con especial énfasis en aquellas conductas que se presentan a través del uso de internet, redes sociales, servicios de mensajería electrónica y otros medios digitales;

XI. Dar seguimiento a las políticas públicas y programas para la prevención, atención y combate del delito de extorsión, así como de atención y protección de las víctimas;

XII. Elaborar y presentar anualmente un informe de actividades y resultados obtenidos a través de la implementación de la Estrategia Estatal para Prevenir y Combatir el Delito de Extorsión y Delitos Vinculados, el cual será remitido a los poderes públicos del Estado, durante el mes de enero de cada año y será difundido ampliamente, y

XIII. Proponer la adopción de medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra

índole, a fin de prevenir, atender y combatir la extorsión y delitos vinculados.

Artículo 28. El Consejo Estatal fomentará acciones tendientes a fortalecer la solidaridad y prevención social del delito de extorsión conforme a los siguientes criterios:

- I. Sensibilizar a la población, sobre el delito de extorsión, los riesgos, causas, consecuencias, los fines y medidas de protección, así como los derechos de las víctimas;
- II. Desarrollar estrategias y programas dirigidos a desalentar los factores de riesgo del delito de extorsión;
- III. Realizar campañas de información acerca de los métodos utilizados por los responsables del delito de extorsión y las medidas para prevenirlos y combatirlos, y
- IV. Establecer medidas destinadas a proteger los derechos y la identidad de las víctimas y de las personas que denuncien la comisión de los mismos.

Capítulo IV

Del Delito de Extorsión y su Prevención

Artículo 29. Los delitos de extorsión, sus sanciones y agravantes, así como los delitos vinculados al mismo, se investigarán y perseguirán de conformidad con lo previsto en la Ley General y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 30. La Secretaría, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la Fiscalía, las instituciones policiales municipales y las demás autoridades encargadas de diseñar, implementar y evaluar programas, políticas y acciones para la prevención del delito de extorsión deberán colaborar, cooperar y coordinarse entre sí para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley General y la presente Ley. Asimismo, impulsarán espacios de diálogo en los que se promueva la colaboración

con instituciones públicas, privadas y sociales en materia de prevención del delito de extorsión.

Las autoridades a las que se refiere el párrafo anterior se asegurarán de que su personal se encuentre debidamente capacitado en la materia.

Las Instituciones de Seguridad Pública y de administración de justicia, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán obligadas a desarrollar proactivamente sus funciones para evitar la comisión del delito de extorsión, asegurar que las personas no sean víctimas de este, y que tengan acceso a los derechos y garantías que la Ley General y la presente Ley reconoce.

Artículo 31. Todas las autoridades estatales y municipales que ejerzan atribuciones en materia de prevención de las violencias y del delito, deberán adoptar las acciones necesarias para priorizar la prevención del delito de extorsión en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, deberán implementar las estrategias y acciones que se establezcan en la Estrategia Nacional para Prevenir y Combatir el Delito de Extorsión y en la Estrategia Estatal para Prevenir y Combatir el Delito de Extorsión y Delitos Vinculados con los recursos financieros, humanos e institucionales con los que cuenten.

De igual manera, estarán obligadas a brindar asesoría y orientación inmediata a las personas que lo requieran por hechos en desarrollo, cuya intervención evite que se consume el delito de extorsión en su contra, con independencia de las acciones de investigación y persecución que correspondan.

Capítulo V

Del Centro de Atención a Denuncias por el Delito de Extorsión

Artículo 32. La Secretaría contará con un Centro Estatal de Atención a Denuncias por el Delito de Extorsión, el cual tendrá por objeto implementar los mecanismos y procedimientos para la recepción, registro, canalización, atención y seguimiento de

las denuncias por la posible comisión del delito de extorsión, así como fortalecer los mecanismos de vinculación con la ciudadanía para orientar e informar a la población de las acciones que deben realizarse para la prevención de este delito.

La organización, integración y funcionamiento del Centro Estatal de Atención a Denuncias por el Delito de Extorsión, será previsto en el acuerdo que al efecto emita la persona titular de la Secretaría.

El Centro Estatal de Atención a Denuncias por el Delito de Extorsión tendrá las siguientes funciones:

- I. Diseñar e implementar programas que fomenten la cultura de la participación ciudadana en la denuncia y prevención del delito de extorsión;
- II. Proponer a la persona titular de la Secretaría, las políticas, los lineamientos y programas para mejorar la vinculación y participación de la sociedad, organizaciones y agrupaciones sociales, en áreas relacionadas con la prevención del delito de extorsión;
- III. Proponer y desarrollar mecanismos de coordinación con las Instituciones de Seguridad Pública de la entidad, los municipios y del país, para la vinculación y participación ciudadana en áreas relacionadas con la prevención, atención y persecución del delito de extorsión;
- IV. Implementar protocolos de atención y respuesta a las denuncias del delito de extorsión, para asegurar que se brinde un trato digno a las personas que las promuevan, con perspectiva de género;
- V. Proponer a la persona titular de la Secretaría las políticas, los lineamientos y programas para mejorar los mecanismos de recepción, canalización y seguimiento de las denuncias, privilegiando el uso de medios tecnológicos, y
- VI. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

Capítulo VI

De la Estrategia Estatal para Prevenir y Combatir el Delito de Extorsión y Delitos Vinculados

Artículo 33. La Secretaría diseñará e implementará la Estrategia Estatal para Prevenir y Combatir el Delito de Extorsión y Delitos Vinculados, que tendrá como objeto definir y coordinar el diseño y la implementación de acciones y políticas en el ámbito estatal, la cual deberá ajustarse a los contenidos establecidos en la Estrategia Nacional para Prevenir y Combatir el Delito de Extorsión a cargo de la Federación.

La Secretaría podrá solicitar información y colaboración a las Instituciones de Seguridad Pública estatales o municipales, incluidas de otras entidades federativas, a la Fiscalía General de la República, a la Fiscalía, a las Fiscalías o Procuradurías de otras entidades federativas, así como a todas aquellas autoridades que cuenten con atribuciones vinculadas a los propósitos contenidos en dichas estrategias.

Artículo 34. La Estrategia Estatal para Prevenir y Combatir el Delito de Extorsión y Delitos Vinculados tendrá, como mínimo, los siguientes objetivos:

- I. Disuadir oportunamente la comisión del delito de extorsión mediante la implementación, entre otros mecanismos, de campañas permanentes de información y prevención dirigidas a la ciudadanía;
- II. Identificar, visibilizar y reducir los factores de riesgo que favorecen la comisión del delito de extorsión;
- III. Acciones para impedir que las personas resulten ser víctimas del delito de extorsión;
- IV. Generar información de valor sobre patrones de operación, para su aprovechamiento de las unidades encargadas de investigar y perseguir el delito de extorsión;

V. Definir metas, líneas de acción y plazos cuantificables para el seguimiento y evaluación de la Estrategia Estatal para Prevenir y Combatir el Delito de Extorsión y Delitos Vinculados que permitan medir su eficacia y los resultados alcanzados, asegurando la rendición de cuentas y transparencia, y

VI. Establecer mecanismos de respuesta inmediata para atender la posible comisión del delito de extorsión, y en su caso, las medidas de protección conforme a la Ley General y el Código Nacional.

En su contenido deberá contemplarse un diagnóstico que refleje la situación actual del delito de extorsión dentro del contexto social y territorial en el Estado, con el fin de visibilizar las formas de comisión del delito de extorsión, y, focalizar las acciones necesarias para prevenir e investigar este delito.

CAPÍTULO VII

De los Derechos de las Víctimas

Artículo 35. Las autoridades responsables del cumplimiento de esta Ley velarán en todo momento por el respeto de los derechos humanos de las personas víctimas, las y los ofendidos del delito de extorsión, así como por otorgarles las medidas de protección y de apoyo previstas en la Ley General, el Código Nacional, la Ley General de Víctimas, la Ley de Víctimas del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 9, el párrafo cuarto del artículo 58, y se deroga la fracción XIII del artículo 11 Quinquies, la fracción I del artículo 69, los artículos 199 Bis y 266, y el Capítulo VI del Subtítulo Tercero del Título Tercero del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 9.- Se califican como delitos graves para todos los efectos legales: el cometido por conductores de vehículos de motor, indicado en el

artículo 61 segundo párrafo, fracciones 1, II, III y V, el de rebelión, previsto en los artículos 107 último párrafo, 108 primer y tercer párrafos y 110, el de sedición, señalado en el artículo 113 segundo párrafo; el de cohecho, previsto en los artículos 129 y 130 en términos del párrafo segundo del artículo 131, si es cometido por elementos de cuerpos policíacos o servidores de seguridad pública; el de abuso de autoridad, contenido en los artículos 136 fracciones V y X y 137 fracción II; el de peculado, señalado en el artículo 140 fracción II; el de prestación ilícita del servicio público de transporte de pasajeros, señalado en el artículo 148 párrafo segundo; el de encubrimiento, previsto en el artículo 152 párrafo segundo; el de falso testimonio, contenido en las fracciones III y IV del artículo 156, el de evasión a que se refiere el artículo 160, el delito de falsificación de documentos, previsto en el artículo 170 fracción II, el que se refiere a la falsificación y utilización indebida de títulos al portador, documentos de crédito público y documentos relativos al crédito señalado en el artículo 174, el delito de usurpación de funciones públicas o de profesiones, previsto en el artículo 176 penúltimo párrafo, el de uso indebido de uniformes, insignias, distinciones o condecoraciones previsto en el artículo 177, el de delincuencia organizada; previsto en el artículo 178, los delitos en contra del desarrollo urbano, señalados en el primer y segundo párrafos del artículo 189, el de ataques a las vías de comunicación y transporte, contenido en los artículos 193 tercer párrafo y 195, el que se comete en contra de las personas menores de edad y quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho, establecidos en el artículo 204 y 205, los contemplados con la utilización de imágenes y/o voz de personas menores de edad o personas que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho para la pornografía, establecidos en el artículo 206, el de lenocinio, previsto en los artículos 209 y 209 bis, el tráfico de menores, contemplado en el artículo 219, el de cremación de cadáver señalado en el artículo 225, el cometido en contra de los productos de los montes o bosques, señalado en los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto fracciones I, II y III del artículo 229; el

deterioro de área natural protegida, previsto en el artículo 230, el de lesiones, que señala el artículo 238, fracción V, el de homicidio, contenido en el artículo 241, el de feminicidio, previsto en el artículo 242 bis, el transfeminicidio, contenido en el artículo 281 Bis, el de privación de la libertad de menor de edad, previsto en el artículo 262 primer párrafo; el asalto a una población a que se refiere el artículo 267, el de trata de personas, contemplado en el artículo 268 bis, el de abuso sexual, señalado en el artículo 270, el de violación, señalado por los artículos 273 y 274, el de robo, contenido en los artículos 290, fracción I en su primer y quinto párrafos, II, III, IV, V, XVI, XVII y XVIII y 292, el de abigeato, señalado en los artículos 297 fracciones II y III, 298 fracción II, y 299 fracciones I y IV, el de despojo, a que se refieren los artículos 308 y 308 Bis, y el de daño en los bienes, señalado en el artículo 311 y; en su caso, su comisión en grado de tentativa como lo establece este código, 314 bis, segundo párrafo, y los previstos en las leyes especiales cuando la pena máxima exceda de diez años de prisión.

Artículo 11 Quinquies. ...

I. a XII. ...

XIII. Derogado.

XIV. a XXII. ...

Artículo 58.- ...

...

...

La reducción a que se refiere este artículo no se concederá en delitos de lesiones que se inferan a persona menores de edad, o pupilos por quien ejerza la patria potestad, tutela o custodia, o por un integrante de su núcleo familiar, homicidio doloso con modificativas que lo califiquen o lo agraven, violación y robo que ocasione la muerte.

Artículo 69. ...

...

I. Derogada.

II. a XII. ...

...

Artículo 199 Bis. - Derogado.

CAPÍTULO VI EXTORSIÓN

Derogado

Artículo 266. Derogado.

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma la fracción VI del artículo 29 y se adiciona la fracción VII al artículo 29, y el artículo 29 Quater de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 29. ...

I a V. ...

VI. Fiscalía Central Especializada en Combate a los Delitos de Extorsión, Delitos Vinculados y Secuestro.

VII. Las demás que se establezcan en el Reglamento.

...

...

Artículo 29 Quater. La Fiscalía Central Especializada en Combate a los Delitos de Extorsión, Delitos Vinculados y Secuestro se encargará de la investigación de los hechos relacionados con los delitos en la materia establecidos en términos de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos en Materia de Extorsión, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

de la Ley para Prevenir, Atender y Combatir los Delitos en Materia de Extorsión y Delitos Vinculados del Estado de México, de la Ley General para prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley para prevenir, Atender y Combatir el Delito de Secuestro en el Estado de México, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

El personal que integre la Fiscalía Central Especializada en Combate a los Delitos de Extorsión, Delitos Vinculados y Secuestro deberá haber sido capacitado y evaluado, así como contar con los certificados y la especialización requerida en materia de extorsión, o secuestro, según corresponda, de conformidad con los criterios que establezca el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. El Consejo Estatal de Prevención y Combate a la Extorsión y Delitos Vinculados deberá instalarse en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO. La Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado deberá establecer la Estrategia Estatal para Prevenir y Combatir el Delito de Extorsión y Delitos Vinculados en un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

QUINTO. La Fiscalía General de Justicia del Estado de México deberá crear y poner en operación la Fiscalía Central Especializada en Combate a los Delitos Extorsión, Delitos Vinculados y Secuestro

en un periodo no mayor a 45 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

SEXTO. Los procesos jurisdiccionales relacionados con los delitos de extorsión y el previsto por el artículo 199 Bis del Código Penal del Estado de México, que se derogan, serán atendidos de conformidad con los Artículos Cuarto y Quinto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos en Materia de Extorsión, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los procedimientos penales en materia del delito previsto por el artículo 199 Bis del Código Penal del Estado de México que se deroga, iniciados antes de la entrada en vigor del presente Decreto, seguirán tramitándose hasta su conclusión conforme a las disposiciones aplicables antes de la vigencia del mismo.

Para la traslación de las penas de prisión vitalicia, o mayores al máximo previsto por la Ley General, impuestas bajo la vigencia del artículo 266 del Código Penal del Estado de México. derogado, la autoridad judicial deberá realizar la equivalencia con las penas máximas previstas en la Ley General considerando la concurrencia de circunstancias agravantes acreditadas en la sentencia original, a fin de garantizar los derechos de las víctimas a la justicia y la no repetición.

SÉPTIMO. Los Centros Penitenciarios del Estado de México tendrán 150 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para establecer los procedimientos y tecnologías de inhibición de entrada y salida de llamadas de telefonía celular, de radiocomunicación, de transmisión de voz, datos o imagen a que se refiere el artículo 38 de la Ley General para Prevenir. Investigar y Sancionar los Delitos en Materia de Extorsión, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OCTAVO. La Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado deberá establecer y poner en operación el Centro Estatal de Atención a Denuncias por el Delito de Extorsión en un plazo no mayor a 180 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

NOVENO. El Gobierno del Estado de México, a través de sus dependencias y organismos auxiliares, y los Ayuntamientos deberán proveer lo necesario para el correcto y eficaz cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.

DÉCIMO. La Legislatura preverá los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Decreto.

La Secretaría de Finanzas, exclusivamente para efectos de la implementación del presente Decreto y durante el ejercicio fiscal en curso, podrá autorizar las adecuaciones presupuestarias estrictamente necesarias para la integración y operación de las funciones previstas, con sujeción a lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México, el Presupuesto de Egresos del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables, debiendo informar de dichas adecuaciones a la Legislatura del Estado en los términos de la normativa vigente.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 09 días del mes de enero del año 2026.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado de México
Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)**

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias Diputado Luis Edmundo Valdeña Bastida, se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de

Procuración y Administración de Justicia para su estudio y dictamen.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTE DIP. EDMUNDO LUIS VALDEÑA BASTIDA. Con sujeción al punto 5, la diputada Martha Azucena Camacho Reynoso presenta, en nombre del Grupo Parlamentario de morena, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se declara el 4 de octubre de cada año como “Día de los Seres Sintientes del Estado de México” de urgente y obvia resolución.

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Con su venia Presidente diputado Luis Edmundo Valdeña Bastida.

Buenas tardes a todos y cada uno de ustedes, compañeros vecinos de San Antonio la Isla, bienvenidos a todos y cada uno de ustedes, muchas gracias por su trabajo, su acompañamiento y su constancia, de verdad se les quiere, se aprecia y se desvalora y se les reconoce el gran esfuerzo que hacen por siempre estar juntos y por sobre todo, por seguir haciendo que la transformación esté viva en San Antonio de la Isla, muchas gracias a todos y cada uno de ustedes; a todos los medios de comunicación les saludo con gratitud y respeto, gracias porque sin ustedes no es posible que todos los mexiquenses tengan conocimiento de lo que aquí se realiza en esta Legislatura. Un cariño muy especial y un saludo muy afectuoso y con mucho respeto a todas las personas que nos siguen por las distintas plataformas y redes sociales, muchas gracias por estar atentos a lo que pasa aquí en ésta, la casa “La casa del pueblo” que es la casa de todos ustedes. Dice:

**DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO, PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México,

y 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Quien suscribe la de la voz, Martha Azucena Camacho Reynoso, integrante del Grupo Parlamentario de morena. Me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura de urgente y obvia resolución, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se declara el 4 de octubre de cada año como “Día de los Seres Sintientes en el Estado de México”, con base a los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las sociedades se definen no solo por sus leyes, sino por los valores que deciden elevar al rango de interés público.

Reconocer a los seres sintientes implica aceptar una realidad respaldada por el conocimiento científico contemporáneo, existen formas de vida que, aún sin voz ni representación política, experimentan estados afectivos negativos o positivos, con dolor, miedo, estrés o bienestar, y que por ello resultan relevantes para su consideración moral y para el diseño de políticas públicas de protección.

Este reconocimiento no responde a una moda ni a una sensibilidad pasajera, es el resultado de una evolución ética y científica que ha acompañado a las grandes transformaciones sociales de la humanidad, en las que el progreso se ha medido también por la capacidad de las sociedades de ampliar su círculo de respeto. En este sentido, cuando una comunidad reconoce y protege la vida vulnerable, fortalece la empatía social, promueve la convivencia pacífica y consolida la cultura de responsabilidad colectiva.

Institucionalizar un día dedicado a los seres sintientes significa colocar el respeto a la vida como un valor público, visible y permanente que interpela a las familias, a las escuelas, a las comunidades y a las autoridades, sin generar nuevas obligaciones jurídicas ni modificar el régimen normativo vigente.

Se trata de una acción simbólica pedagógica mediante la cual el Estado orienta valores, fomenta conductas socialmente responsables y fortalece la conciencia colectiva.

En el Estado de México ha asumido en la presente etapa de transformación pública una visión integral del bienestar que reconoce la interdependencia entre las personas, su entorno y los demás seres vivos con los que comparte el espacio social.

Bajo el liderazgo de nuestra querida Gobernadora, la Maestra Delfina Gómez Álvarez, el Estado de México ha asumido una perspectiva humanista que reconoce que la convivencia armónica entre las personas y su entorno requiere también del respeto y la protección de los seres vivos capaces de sentir.

Esta visión se ha traducido en políticas, programas y acciones orientadas a la protección animal, la prevención del maltrato y la promoción de una cultura de cuidado y corresponsabilidad social.

Desde esta base institucional el Poder Legislativo tiene la responsabilidad de acompañar, fortalecer y dotar de sentido normativo, simbólico, dicha visión por el cual el Estado ha trabajado.

Esta concepción se encuentra expresamente reflejada en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, instrumento rector de la acción pública del Gobierno del Estado de México, el cual establece que el bienestar no puede entenderse de manera fragmentada.

En su eje rector 2 Bienestar ambiental y acceso universal al agua, particularmente en el apartado preservación y promoción ecológica bajo el título transformando el Estado de México por los seres sintientes donde se reconoce la necesidad de fortalecer los marcos internacional, nacional y estatal en materia de protección a la vida digna de integración de los animales, mediante acciones orientadas a la defensa de su bienestar, la salud veterinaria, la adopción responsable, el cuidado

afectivo, la creación y modernización de espacios de bienestar animal, así como la denuncia y sanción del maltrato.

En este contexto el reconocimiento social de los seres sintientes no responde a una postura ideológica ni a una ocurrencia coyuntural, sino a un cuerpo de evidencia científica ampliamente documentado por disciplinas como la neurociencia comparada y la etología y las ciencias del bienestar animal que han demostrado que numerosos animales poseen la capacidad de experimentar estados afectivos relevantes para su bienestar más allá de respuestas puramente reflejantes.

Este conjunto de capacidades comúnmente denominado sintiencia, se entiende como la capacidad documentada científicamente de experimentar estados afectivos o negativos o positivos como dolor o bienestar, relevantes para su consideración en las políticas de protección y constituye una evidencia empírica sustentada en literatura científica revisada por pares.

La evidencia científica acumulada ha identificado, entre otros grupos de animales a diversos vertebrados e invertebrados como seres sintientes.

En el caso de los mamíferos como perros, gatos, bovinos, porcinos y primates no humanos, se ha documentado la presencia de sistemas nerviosos centrales funcionales y conductas asociados a estados afectivos y procesos de aprendizaje.

De igual forma, estudios en aves han demostrado que estas presentan estructuras neuroanatómicas y funcionales cerebrales que comprenden y cumplen roles equivalentes a los asociados con el pensamiento afectivo y cognitivo en mamíferos, así como en conductas complejas relacionadas con la interacción en su entorno.

En peces, particularmente en peces óseos la investigación experimental ha demostrado la presencia de neocórticos o nociceptores respuestas conductuales diferencias frente a estímulos potencialmente dañinos y aprendizaje

por evitación, lo que sustenta su inclusión en evaluaciones científicas de bienestar animal.

Asimismo, investigaciones en pulpos, calamares y sepias, han documentado una elevada complejidad neurológica, flexibilidad y conductual y capacidades avanzadas de aprendizaje en memoria y capacidades que los han llevado a evaluaciones científicas independientes, pero también a recomendar su reconocimiento explícito y su conocimiento como los animales sintientes en marcos regulatorios contemporáneos.

Este cuerpo de conocimiento se sustenta en hallazgos de la neurociencia comparada y la etología, que han demostrado que las bases neurobiológicas asociadas con la experiencia subjetiva no son exclusivas de los seres humanos.

En este sentido, la Declaración de Cambridge sobre la Conciencia, como referente científico ampliamente citado y no como un instrumento jurídico vinculante, sostienen que el peso de la evidencia científica indica que los humanos no son los únicos poseedores de sustratos neurológicos necesarios para generar estados conscientes, afirmación que ha sido incorporada de manera recurrente en la literatura científica especializada.

En este conocimiento ha sido progresivo y se ha incorporado en marcos normativos y en políticas públicas de diversas jurisdicciones nacionales e internacionales, donde el concepto de sintiencia se utiliza como fundamento técnico para orientar acciones de prevención del maltrato, promoción de un trato digno y educación social en materia de bienestar animal, sin que ello implique atribuir a los animales derechos idénticos o de las personas ni alterar el sistema jurídico vigente.

En este sentido, legislar y conmemorar desde esta base científica constituye una decisión fundada en evidencia empírica y en criterios de responsabilidad pública.

Asimismo, la literatura especializada ha señalado que la violencia contra los animales puede

constituir un factor de riesgo asociado con otras formas de violencia social y familiar, sin que por ello implique una relación causal automática, mientras que la promoción del respeto y el cuidado hacia los seres vivos se asocia con mejores y mayores niveles de empatía, cohesión social y convivencia pacífica.

Por ello, el establecimiento de un día conmemorativo, orientado a la reflexión y concientización social de los seres sintientes se inscribe como una herramienta preventiva de carácter cultural y educativo, además de que constituye una herramienta reconocida de política pública mediante la cual el Estado orienta valores, promueve conductas socialmente responsables y genera conciencias colectivas sin recurrir a mecanismos coercitivos.

En este sentido, la presente iniciativa no tiene por objeto crear nuevas obligaciones jurídicas ni modificar el régimen normativo vigente.

Su finalidad es cultural, pedagógica y preventiva: establecer un referente en el calendario cívico de nuestra entidad que permita fortalecer una cultura de respeto, empatía y trato digno hacia los seres sintientes, alineado en esfuerzos institucionales, educativos y sociales.

Es una política de prevención silenciosa pero profunda.

La elección del 4 de octubre responde a su amplio reconocimiento social, cultural e internacional en contextos contemporáneos de concientización y educación, como una fecha asociada a la reflexión sobre el respeto, la protección y el bienestar de los animales, lo que facilita su apropiación social y su utilización como plataforma para acciones educativas de sensibilización.

Esta iniciativa fortalece el liderazgo institucional del Poder Legislativo, lo coloca en plena sintonía con la visión humanista que nuestra querida Gobernadora, La maestra Delfina Gómez Álvarez, ha expuesto y lo posiciona al Congreso como un

actor comprometido con la educación en valores, la dignidad de la vida y el bienestar integral.

Porque una sociedad que protege a los seres sintientes aprende a protegerse a sí misma.
Porque donde hay empatía hay paz.

Y porque el verdadero progreso no solo se mide en obras o en cifras, sino en la forma en que una sociedad trata a los seres sintientes que son los más vulnerables.

Por lo antes expuesto se pone a consideración de esta “LXII” Legislatura, la presente iniciativa de urgente y obvia resolución para su aprobación.

Es cuanto. Gracias.

(Se inserta documento)

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA DIPUTACION PERMANENTE DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28, fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe, la de la voz; Diputada **MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO**, integrante del Grupo Parlamentario de morena me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura de urgente y obvia resolución la presente Iniciativa con proyecto de Decreto **MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL 4 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE LOS SERES SINTIENTES DEL ESTADO DE MEXICO CON BASE A LA SIGUIENTE:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las sociedades se definen no sólo por sus leyes,

sino por los valores que deciden elevar al rango de interés público.

Reconocer a los seres sintientes implica aceptar una realidad respaldada por el conocimiento científico contemporáneo: existen formas de vida que, aun sin voz ni representación política, experimentan estados afectivos negativos o positivos, como dolor, miedo, estrés o bienestar, y que por ello resultan relevantes para su consideración moral y para el diseño de políticas públicas de protección.

Este reconocimiento no responde a una moda ni a una sensibilidad pasajera. Es el resultado de una evolución ética y científica que ha acompañado a las grandes transformaciones sociales de la humanidad, en las que el progreso se ha medido también por la capacidad de las sociedades de ampliar su círculo de respeto. En este sentido, cuando una comunidad reconoce y protege la vida vulnerable, fortalece la empatía social, promueve la convivencia pacífica y consolida una cultura de responsabilidad colectiva.

Institucionalizar un día dedicado a los seres sintientes significa colocar el respeto a la vida como un valor público, visible y permanente, que interpela a las familias, a las escuelas, a las comunidades y a las autoridades, sin generar nuevas obligaciones jurídicas ni modificar el régimen normativo vigente.

Se trata de una acción simbólica y pedagógica mediante la cual el Estado orienta valores, fomenta conductas socialmente responsables y fortalece la conciencia colectiva.

El Estado de México ha asumido, en la presente etapa de transformación pública, una visión integral del bienestar que reconoce la interdependencia entre las personas, su entorno y los demás seres vivos con los que comparte el espacio social.

Bajo el liderazgo de nuestra querida Gobernadora, la maestra Delfina Gómez Álvarez, el Estado de México ha asumido una perspectiva humanista que reconoce que la convivencia armónica entre

las personas y su entorno requiere también del respeto y la protección de los seres vivos capaces de sentir.

Esta visión se ha traducido en políticas, programas y acciones orientadas a la protección animal, la prevención del maltrato y la promoción de una cultura de cuidado y corresponsabilidad social.

Desde esta base institucional, el Poder Legislativo tiene la responsabilidad de acompañar, fortalecer y dotar de sentido normativo y simbólico a dicha visión de Estado.

Esta concepción se encuentra expresamente reflejada en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023–2029, instrumento rector de la acción pública del Gobierno del Estado, el cual establece que el bienestar no puede entenderse de manera fragmentada.

En su Eje Rector 2, Bienestar ambiental y acceso universal al agua, particularmente en el apartado “Preservación y promoción ecológica”, bajo el título “Transformando el Estado de México por los seres sintientes”, donde se reconoce la necesidad de fortalecer los marcos internacional, nacional y estatal en materia de protección a la vida digna y de integración de los animales, mediante acciones orientadas a la defensa de su bienestar, la salud veterinaria, la adopción responsable, el cuidado afectivo, la creación y modernización de espacios de bienestar animal, así como la denuncia y sanción del maltrato.¹

En este contexto, el reconocimiento social de los seres sintientes no responde a una postura ideológica ni a una ocurrencia coyuntural, sino a un cuerpo de evidencia científica ampliamente documentado por disciplinas como la neurociencia comparada, la etología y las ciencias del bienestar

<https://copladem.edomex.gob.mx/sites/copladem.edomex.gob.mx>

animal, que han demostrado que numerosos animales poseen la capacidad de experimentar estados afectivos relevantes para su bienestar, más allá de respuestas puramente reflejas (Broom, 2014; Mellor, 2016; Sneddon et al., 2014).

Este conjunto de capacidades, comúnmente denominado sintiencia, se entiende como la capacidad, documentada científicamente, de experimentar estados afectivos negativos o positivos, como dolor o bienestar, relevantes para su consideración en políticas de protección, y constituye evidencia empírica sustentada en literatura científica revisada por pares.

La evidencia científica acumulada ha identificado, entre otros grupos de animales, a diversos vertebrados e invertebrados como seres sintientes.

En el caso de los mamíferos, como perros, gatos, bovinos, porcinos y primates no humanos, se ha documentado la presencia de sistemas nerviosos centrales funcionales, y conductas asociadas con estados afectivos y procesos de aprendizaje (Broom, 2014; Mellor, 2016).

De igual forma, estudios en aves han demostrado que estas presentan estructuras neuroanatómicas y funciones cerebrales que cumplen roles equivalentes a los asociados con el procesamiento afectivo y cognitivo en mamíferos, así como conductas complejas relacionadas con la interacción con su entorno (Mellor, 2016).

En peces, particularmente en peces óseos, la investigación experimental ha demostrado la presencia de nociceptores, respuestas conductuales diferenciadas frente a estímulos potencialmente dañinos y aprendizaje por evitación, lo que sustenta su inclusión en evaluaciones científicas de bienestar animal (Sneddon et al., 2014; Brown, 2015).

Asimismo, investigaciones en pulpos, calamares y sepias, han documentado una elevada complejidad neurológica, flexibilidad conductual y capacidades avanzadas de aprendizaje y memoria, lo que ha

llevado a evaluaciones científicas independientes a recomendar su reconocimiento explícito como animales sintientes en marcos regulatorios contemporáneos (Fiorito et al., 2015; Birch et al., 2021).

Este cuerpo de conocimiento se sustenta en hallazgos de la neurociencia comparada y la etología, que han demostrado que las bases neurobiológicas asociadas con la experiencia subjetiva no son exclusivas de los seres humanos (Broom, 2014; Mellor, 2016).

En este sentido, la Declaración de Cambridge sobre la Conciencia, como referente científico ampliamente citado y no como instrumento jurídico vinculante, sostiene que el peso de la evidencia científica indica que los humanos no son los únicos poseedores de los sustratos neurológicos necesarios para generar estados conscientes, afirmación que ha sido incorporada de manera recurrente en la literatura científica especializada.

Este conocimiento ha sido progresivamente incorporado en marcos normativos y políticas públicas de diversas jurisdicciones nacionales e internacionales, donde el concepto de sintiencia se utiliza como fundamento técnico para orientar acciones de prevención del maltrato, promoción del trato digno y educación social en materia de bienestar animal, sin que ello implique atribuir a los animales derechos idénticos a los de las personas ni alterar el sistema jurídico vigente (Birch et al., 2021).

En este sentido, legislar y conmemorar desde esta base científica constituye una decisión fundada en evidencia empírica y en criterios de responsabilidad pública.

Asimismo, la literatura especializada ha señalado que la violencia contra los animales puede constituir un factor de riesgo asociado con otras formas de violencia social y familiar, sin que ello implique una relación causal automática, mientras que la promoción del respeto y el cuidado hacia los seres vivos se asocia con mayores niveles de

empatía, cohesión social y convivencia pacífica (Broom, 2014; Mellor, 2016).

Por ello, el establecimiento de un día conmemorativo orientado a la reflexión y concientización social de los seres sintientes, se inscribe como una herramienta preventiva de carácter cultural y educativo, además, de que constituye una herramienta reconocida de política pública, mediante la cual el Estado orientara valores, promoverá conductas socialmente responsables y generara conciencia colectiva sin recurrir a mecanismos coercitivos.

En este sentido, la presente iniciativa no tiene por objeto crear nuevas obligaciones jurídicas, ni modificar el régimen normativo vigente.

Su finalidad es cultural, pedagógica y preventiva: **establecer un referente en el calendario cívico de nuestra Entidad que permita fortalecer una cultura de respeto, empatía y trato digno hacia los seres sintientes, alineando esfuerzos institucionales, educativos y sociales.**

Es una política de prevención silenciosa, pero profunda.

La elección del 4 de octubre responde a su amplio reconocimiento social, cultural e internacional, en contextos contemporáneos de concientización y educación, como una fecha asociada a la reflexión sobre el respeto, la protección y el bienestar de los animales, lo que facilita su apropiación social y su utilización como plataforma para acciones educativas y de sensibilización.

Esta iniciativa fortalece el liderazgo institucional del Poder Legislativo, lo coloca en plena sintonía con la visión humanista de nuestra querida gobernadora, la maestra Delfina Gómez Álvarez, y posiciona al Congreso como un actor comprometido con la educación en valores, la dignidad de la vida y el bienestar integral.

Porque una sociedad que protege a los seres sintientes aprende a protegerse a sí misma.

Porque donde hay empatía, hay paz.

Y porque el verdadero progreso no se mide sólo en obras o cifras, sino en la forma en que una sociedad trata a la vida más vulnerable,

Por lo antes expuesto se pone a consideración de la “LXII” Legislatura, la presente iniciativa de urgente y obvia resolución para su aprobación.

DECRETO NÚMERO LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se declara el 4 de octubre de cada año como el “día de los Seres Sintientes del Estado de México”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Poder Ejecutivo del Estado, a través de las Secretarías competentes y en coordinación con organismos públicos y sociales, promoverá campañas, actividades, eventos y jornadas el día 4 de octubre de cada año.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Hágase del conocimiento de los Ayuntamientos de los 125 Municipios del Estado para su difusión entre sus pobladores.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de del dos

mil veintiséis.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Broom, D. M. (2014). *Sentience and Animal Welfare*. CABI Publishing.
 Mellor, D. J. (2016). "Updating animal welfare thinking". *Animals*, 6(8).
 Sneddon, L. U., et al. (2014). "Defining and assessing animal pain". *Animal Behaviour*.
 Brown, C. (2015). "Fish intelligence, sentience and ethics". *Animal Cognition*.
 Fiorito, G., et al. (2015). "Cephalopods in neuroscience". *Current Biology*.
 Elwood, R. W. (2019). "Assessing pain in crustaceans". *Animal Behaviour*.
 Birch, J., et al. (2021). Review of the Evidence of Sentience in Cephalopod Molluscs and Decapod Crustaceans. UK Government.

DECRETO NÚMERO LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara el 4 de octubre de cada año como el "día de los Seres Sintientes del Estado de México".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Poder Ejecutivo del Estado, a través de las Secretarías competentes y en coordinación con organismos públicos y sociales, promoverá campañas, actividades, eventos y jornadas el día 4 de octubre de cada año.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Hágase del conocimiento de los Ayuntamientos de los 125 Municipios del Estado

para su difusión entre sus pobladores.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los doce días del mes de enero del dos mil veintiséis.

**PRESIDENTA
DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO
REYNOSO**

**EN FUNCIONES DE SECRETARIO
DIP. ESTEBAN JUÁREZ HERNÁNDEZ**

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Muchas gracias diputado Luis Edmundo Valdeña Bastida por su apoyo y su acompañamiento.

Con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a aprobación de la Diputación Permanente la petición de dispensa de trámite de dictamen de la iniciativa y pregunto ¿Si alguien desea hacer uso de la palabra?

Pido a quienes estén por la aprobatoria de dispensa del trámite de dictamen, se sirvan levantar la mano ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIO DIP. ESTEBAN JUÁREZ HERNÁNDEZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias Secretario.

Abro la discusión en lo general de la iniciativa de decreto y consulto ¿Si alguien desea hacer uso de la palabra?

Para la votación nominal, pregunto si es de

aprobarse en lo general la propuesta del proyecto de decreto y pido a la Secretaría recabe la votación nominal, si alguien desea separar algún artículo, se sirva mencionarlo.

SECRETARIO DIP. ESTEBAN JUÁREZ HERNÁNDEZ. Procedo a recabar la votación nominal.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. ESTEBAN JUÁREZ HERNÁNDEZ. El de la voz, diputado Esteban Juárez, a favor.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Se tienen por aprobado en lo general la iniciativa de decreto, se declara su aprobación en lo particular.

Compañeras, compañeros, muchas gracias, de verdad valoro y agradezco su apoyo, su acompañamiento y su disponibilidad siempre, muchas gracias.

En el punto número 6, la diputada Zaira Cedillo Silva, leerá la iniciativa de decreto por el cual se convoca a la “LXII” Legislatura a la realización del Quinto Período Extraordinario de Sesiones, presentada por las y los diputados integrantes de la Diputación Permanente de urgente y obvia resolución.

DIP. ZAIRA CEDILLO SILVA. Toluca de Lerdo, México a 12 de enero de 2026.

**DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO,
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTE.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, quienes formamos parte de la Diputación Permanente, nos permitimos presentar la iniciativa de decreto para convocar a la “LXII” Legislatura a la celebración del Quinto Período Extraordinario de Sesiones con apego a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Corresponde a la Legislatura en Pleno el ejercicio de la potestad legislativa mediante la cual, actualiza y perfecciona la Legislación Estatal para atender las necesidades de la población mexiquense, de acuerdo con las exigencias, el interés general y la dinámica social.

En tal sentido, la eficiencia de esta trascendente función de la Legislatura, es consecuente con la oportunidad con la que se ejerza.

Por ello, durante los periodos de recesos correspondientes a la Diputación Permanente, de acuerdo con los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, convocar a la Legislatura al desarrollo de periodos extraordinarios y favorecer con ello la atención inmediata de la potestad legislativa exclusiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de México.

Cabe destacar que los periodos extraordinarios, por mandato del artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, se destinan exclusivamente para atender y resolver los asuntos que se determine en la convocatoria respectiva.

En consecuencia, quienes integramos la Diputación Permanente considerando la agenda acordada en la Junta de Coordinación Política y tomando en cuenta la trascendencia y efectos de las materias contenidas en la misma, advertimos la pertinencia de convocar a la Legislatura en Pleno a la celebración del Quinto Período Extraordinario de Sesiones para conocer y para resolver los asuntos siguientes:

Discusión y resolución del dictamen de la

iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Seguridad del Estado de México y del Código Civil del Estado de México en Materia de Desaparición de Personas y Establecimiento de Búsqueda, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia; para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición y de Seguridad Pública y Tránsito.

Discusión y resolución del dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en materia de Seguridad Pública y Coordinación Interinstitucional, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Seguridad Pública y Tránsito.

Discusión y resolución del dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad del Estado de México; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México en materia de Seguridad Pública, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Seguridad Pública y Tránsito.

Discusión y resolución del dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se Expide la Ley para Prevenir, Atender y Combatir los Delitos en materia de Extorsión; Delitos Vinculados del Estado de México y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México y de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en

materia de Combate al Delito de la Extorsión y otros delitos vinculados, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan el Código Penal; la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia, la Ley Orgánica de la Administración Pública, la Ley de Seguridad y la Ley Orgánica Municipal, todos del Estado de México, para combatir con un enfoque prioritario y diferenciado el cobro de piso, presentado por el diputado Mariano Camacho San Martín y el diputado Elías Rescala Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

La resolución de los dictámenes y de las iniciativas mencionadas permitirá armonizar la legislación estatal sobre seguridad pública, búsqueda de personas y extorsión, fortalecerá la normativa constitucional y legal del Estado de México, con sujeción a los principios constitucionales, ajustando las disposiciones en la integración de la persecución del delito en sus causas, en la recuperación de los espacios públicos, en el desarrollo de oportunidades de bienestar promoviendo un modelo de seguridad centrado en las personas, en el uso respetuoso de los derechos humanos, eficaz para preservar la paz social.

De igual forma, en la resolución de los dictámenes, hará posible la actualización legislativa estatal para garantizar un marco normativo que asegure el funcionamiento efectivo del Sistema Nacional de Búsqueda; asimismo, en armonía con la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos en materia de Extorsión reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se expedirá una ley para prevenir, atender y combatir los delitos en materia de extorsión y delitos vinculados del Estado de México, que permitirá una regulación amplia de aspectos preventivos y de colaboración para consolidar una estrategia conjunta, eficaz y contundente en beneficio de la población.

En este contexto, proponemos que el periodo extraordinario de sesiones se lleve a cabo el día 15 de enero del año 2026, a partir de las 12:00 en el Recinto del Poder Legislativo y la publicación de la convocatoria será en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, en cumplimiento del artículo 55 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Con base en lo expuesto y en concordancia con la naturaleza de los asuntos contenidos en la convocatoria del Periodo Extraordinario, solicitamos con fundamento en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la dispensa del trámite de dictamen de esta iniciativa, para proceder a su análisis y resolución inmediata, anexamos el Proyecto de Decreto para los efectos legales y correspondientes.

Sin otro en particular, manifestamos nuestra distinguida consideración.

ATENTAMENTE.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H.
LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

PRESIDENTA DIPUTADA MARTHA
AZUCENA CAMACHO REYNOSO,

VICEPRESIDENTA, DIPUTADA MIRIAM
SILVA MATA
SECRETARIA

DIPUTADA SOFÍA
MARTÍNEZ MOLINA

DIPUTADA
KRISHNA
KARINA ROMERO
VELÁZQUEZ

DIPUTADA
MARISELA
BELTRÁN
SÁNCHEZ

DIPUTADO
EDMUNDO LUIS
VALDEZ BASTIDA

DIPUTADA
JENNIFER
NATHALIE
GONZÁLEZ LÓPEZ

DIPUTADA ZAIRA
CEDILLO SILVA

DIPUTADO
ESTEBAN JUÁREZ
HERNÁNDEZ

DECRETO
LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. LVII LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. En uso de las facultades que le confieren en los artículos 47, 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 55 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Diputación Permanente convoca a la H. LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México a periodo extraordinario de sesiones para conocer y resolver los asuntos siguientes:

Discusión y resolución del dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la ley en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares para el Estado Libre y Soberano de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Seguridad del Estado de México y del Código Civil del Estado de México en materia de desaparición de personas y fortalecimiento de búsqueda, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, formulada por las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género

contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición y de Seguridad Pública y Tránsito.

Discusión y resolución del dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en materia de seguridad pública y coordinación interinstitucional presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, formulada por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Seguridad Pública y Tránsito, discusión y resolución del Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México en materia de Seguridad Pública, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Seguridad Pública y Tránsito.

Discusión y Resolución del Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley para Prevenir, Atender y Combatir los Delitos en materia de Extorsión y Delitos Vinculados del Estado de México y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México y de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en materia de combate al delito de extorsión y otros delitos vinculados, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal y de la Iniciativa de Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan el Código Penal, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia, la Ley Orgánica de la Administración Pública, la Ley de Seguridad y la Ley Orgánica Municipal, todos del Estado de México, para combatir con un enfoque prioritario y diferenciado al cobro de piso, presentado por el diputado Mariano Camacho San Martín y el diputado Elías Rescala Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

ARTÍCULO SEGUNDO. El periodo extraordinario

al que se convoca iniciará, iniciará el día quince de enero del año en curso a partir de doce horas, en modalidad mixta presencial en el Salón de Sesiones José María Morelos y Pavón del Recinto del Poder Legislativo y en su caso, a distancia.

ARTÍCULO TERCERO. Para efecto de lo dispuesto por el artículo 55 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, este decreto se publicará en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, el día doce de enero del año dos mil veintiséis y entrará en vigor el citado día.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

Es cuanto Presidenta.

(Se inserta documento)

Toluca de Lerdo, Méx.,
a 12 de enero de 2026.

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

De conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, quienes formamos la Diputación Permanente, nos permitimos presentar Iniciativa de Decreto para convocar a la “LXII” Legislatura a la celebración del Quinto Período Extraordinario de Sesiones, con apego a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Corresponde a la Legislatura en Pleno, el ejercicio de la potestad legislativa, mediante la cual actualiza y perfecciona la legislación estatal, para atender las necesidades de la población mexiquense, de acuerdo con las exigencias, el interés general y la dinámica social.

En tal sentido, la eficacia de esta trascendente función de la Legislatura es consecuente con la oportunidad con la que se ejerza, por ello, durante los períodos de recesos corresponde a la Diputación Permanente, de acuerdo con el artículo 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, convocar a la Legislatura, al desarrollo de períodos extraordinarios y favorecer con ello, la atención inmediata de la potestad legislativa, exclusiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de México.

Cabe destacar que los períodos extraordinarios, por mandato del artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado se destinan, exclusivamente, para atender y resolver los asuntos que se determinen en la convocatoria respectiva.

En consecuencia, quienes integramos la Diputación Permanente, considerando la agenda acordada en la Junta de Coordinación Política y tomando en cuenta la trascendencia y efectos de las materias contenidas en la misma, advertimos la pertinencia de convocar a la Legislatura en Pleno, a la celebración del Quinto Período Extraordinario de Sesiones para conocer y resolver los asuntos siguientes:

- Discusión y resolución del Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Seguridad del Estado de México y del Código Civil del Estado de México, en materia de desaparición de personas

y fortalecimiento de búsqueda, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia; Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición y de Seguridad Pública y Tránsito.

- Discusión y resolución del Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de seguridad pública y coordinación interinstitucional, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Seguridad Pública y Tránsito.

- Discusión y resolución del Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad del Estado de México y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en materia de seguridad pública, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Seguridad Pública y Tránsito.

- Discusión y resolución del Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley para Prevenir, Atender y Combatir los Delitos en materia de Extorsión y Delitos Vinculados del Estado de México, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México y de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en materia de combate al delito de extorsión y otros delitos vinculados, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan el Código Penal, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia, la Ley Orgánica de la Administración Pública, la Ley de Seguridad y la Ley Orgánica Municipal, todos del Estado de México, para combatir, con un enfoque prioritario y diferenciado, el “cobro

de piso”, presentada por el Diputado Mariano Camacho San Martín y el Diputado Elías Rescala Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

La resolución de los dictámenes de las iniciativas mencionadas permitirá armonizar la legislación estatal sobre seguridad pública; búsqueda de personas y extorsión.

Fortalecerá la normativa constitucional y legal del Estado de México, con sujeción a los principios constitucionales, ajustando las disposiciones en la integración de la persecución del delito, en sus causas, en la recuperación de espacios públicos y en el desarrollo de oportunidades de bienestar, promoviendo un modelo de seguridad centrado en la persona, respetuoso de los derechos humanos y eficaz para preservar la paz social.

De igual forma, la resolución de los dictámenes hará posible actualización legislativa estatal para garantizar un marco normativo que asegure el funcionamiento efectivo del Sistema Nacional de Búsqueda.

Asimismo, en armonía con la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos en materia de Extorsión Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se expedirá una Ley para Prevenir, Atender y Combatir los Delitos en materia de Extorsión y Delitos Vinculados del Estado de México, que permitirá una regulación amplia de aspectos preventivos y de colaboración para consolidar una estrategia conjunta, eficaz y contundente en beneficio de la población.

En este contexto, proponemos que el Período Extraordinario de Sesiones se lleve a cabo el día 15 de enero del 2026, a partir de las 12:00 horas, en el recinto del Poder Legislativo, y la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en cumplimiento del artículo 55 fracción IV de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Con base en lo expuesto y en concordancia con la naturaleza de los asuntos contenidos en la convocatoria del Período Extraordinario, solicitamos, con fundamento en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la dispensa del trámite de dictamen de esta iniciativa para proceder, a su análisis y resolución, inmediata.

Anexamos el Proyecto de Decreto para los efectos legales correspondientes.

Sin otro particular, manifestamos nuestra distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H.
“LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MÉXICO

PRESIDENTA
DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO
REYNOSO

VICEPRESIDENTA DIP. MIRIAM SILVA MATA	SECRETARIO EN FUNCIONES DIP. ESTEBAN JUÁREZ HERNÁNDEZ
--	--

DIP. KRISHNA KARINA ROMERO VELÁZQUEZ	DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ
---	--

DIP. EDMUNDO LUIS VALDEÑA BASTIDA	DIP. JENNIFER NATHALIE GONZÁLEZ LÓPEZ
--	--

**DIP. ZAIRA
CEDILLO SILVA**

**DIP. MARÍA DEL
CONSUELO
ESTRADA PLATA**

**DECRETO NÚMERO
LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H.
“LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de las facultades que le confieren los artículos 47, 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 55 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Diputación Permanente convoca a la H. “LXII” Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México a Período Extraordinario de Sesiones para conocer y resolver los asuntos siguientes:

- Discusión y resolución del Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Seguridad del Estado de México y del Código Civil del Estado de México, en materia de desaparición de personas y fortalecimiento de búsqueda, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia; Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición y de Seguridad Pública y Tránsito.

- Discusión y resolución del Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de seguridad pública y coordinación interinstitucional, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por las Comisiones Legislativas de Gobernación y

Puntos Constitucionales y de Seguridad Pública y Tránsito.

- Discusión y resolución del Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad del Estado de México y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en materia de seguridad pública, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Seguridad Pública y Tránsito.

- Discusión y resolución del Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley para Prevenir, Atender y Combatir los Delitos en materia de Extorsión y Delitos Vinculados del Estado de México, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México y de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en materia de combate al delito de extorsión y otros delitos vinculados, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan el Código Penal, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia, la Ley Orgánica de la Administración Pública, la Ley de Seguridad y la Ley Orgánica Municipal, todos del Estado de México, para combatir, con un enfoque prioritario y diferenciado, el “cobro de piso”, presentada por el Diputado Mariano Camacho San Martín y el Diputado Elías Rescala Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Período Extraordinario al que se convoca iniciará el día 15 de enero del año en curso, a partir de las 12:00 horas, en modalidad mixta, presencial en el Salón de Sesiones “José María Morelos y Pavón” del recinto del Poder Legislativo y, en su caso, a distancia.

ARTÍCULO TERCERO.- Para efecto de lo

dispuesto por el artículo 55 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, este Decreto se publicará en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el día 12 de enero del año 2026 y entrará en vigor el citado día.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias Diputada Zaira Cedillo Silva.

En atención al artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a la aprobación de la Diputación Permanente la solicitud de dispensa del trámite de Dictamen de la Iniciativa y consulto si alguien desea hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobación de la dispensa del trámite de dictamen, se sirva levantar la mano ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIO DIP. ESTEBAN JUÁREZ HERNÁNDEZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias Secretario.

Abro la discusión en lo general de la iniciativa de decreto y pregunto ¿Si alguien desea hacer uso de la palabra?

Para la votación nominal, consulto si es de aprobarse en lo general, la propuesta y el proyecto de decreto y pido la Secretaría recabe la votación nominal, si alguien desea separar algún artículo, se sirva referirlo.

SECRETARIO DIP. ESTEBAN JUÁREZ

HERNÁNDEZ. Procedo a recabar la votación nominal.

(Votación nominal).

SECRETARIO DIP. ESTEBAN JUÁREZ HERNÁNDEZ. La Iniciativa de Decreto ha sido aprobada en lo general por unanimidad de votos Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias secretario.

Se tiene aprobado por aprobado en lo general la iniciativa de decreto, se declara también su aprobación en lo particular.

En cuanto al punto número 7, la diputada Zaira Cedillo Silva leerá lo relativo al Informe Anual de Actividades 2025, presentado por el Licenciado Juan Pablo Núñez Cornejo, Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en el cual remite para proponer su lectura de dispensa de lectura del informe para que sea leído exclusivamente el oficio de dispensa, estando disponible en esta Directiva el documento íntegro.

Quienes estén por la dispensa de la lectura y que exclusivamente sea leído el oficio de remisión, se sirve a levantar la mano ¿En contra? ¿En abstención?

Adelante diputada.

DIP. ZAIRA CEDILLO SILVA. Gracias.
Toluca de Lerdo, México, diciembre 16 del 2025.

DOCTOR JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ,
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 33 Ter, párrafos primero y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de México.

Respetuosamente, en un ejercicio de rendición de cuentas, presento el Primer Informe de Actividades 2025 en el que se detallan las acciones realizadas y los resultados alcanzados por esta unidad administrativa en el presente año.

Lo anterior con el propósito de que la H. LXII Legislatura del Estado de México, tenga por cumplida esta obligación que adquirí al momento de mi designación.

Sin más, por el momento y agradeciendo la atención al presente, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE:
LICENCIADO JUAN PABLO NOGUÉS
CORNEJO,

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Es cuanto Presidenta.

(Se inserta documento)

**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el
Estado de México”**

400L2000/OIC/1967/2025
Toluca de Lerdo. México
Diciembre 16 del 2025

**DOCTOR
JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. LXII
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.**

Con fundamento en el artículo 33 Ter, párrafos primero y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre Soberano de México, respetuosamente, en un ejercicio de rendición de cuentas, presento el **Primer Informe de Actividades 2025**, en el que se detallan las

acciones realizadas y los resultados alcanzados por esta Unidad Administrativa en el presente año.

Lo anterior, con el propósito de que la H. LXII Legislatura del Estado de México, tenga por cumplida esta obligación que adquirí al momento de mi designación.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención al presente, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LIC. JUAN PABLO NOGUEZ CORNEJO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
(Rúbrica)

C.p.p. **Dip. José Alberto Couttolenc Buentello.-**
Vicepresidente de la JUCOPO.

Dip. Elías Rescala Jiménez.- Vicepresidente de la JUCOPO.

Dip. Óscar González Yáñez.- Secretario de la JUCOPO.

Dip. Pablo Fernández de Cevallos González.-
Miembro de la JUCOPO.

Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández.- Vocal de la JUCOPO.

Dip. Omar Ortega Álvarez.- Vocal de la JUCOPO.

Dip. Omar Olvera Herreros, Secretario Ejecutivo de la JUCOPO.

Minutario/Expediente.
JPNC/egm*

*(El informe se encuentra para consulta en el
Archivo del Poder Legislativo)*

(Fin del documento)

**PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA
CAMACHO REYNOSO.** Gracias diputada Zaira
Cedillo Silva.

Se da por enterada a la LXII Legislatura, por conducto de la Diputación Permanente del Informe Anual de Actividades 2025, presentado por el Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México

y por cumplido lo señalado en el artículo 33 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Para desahogar el punto número 8, referente al Informe Anual de Actividades 2025, presentado por el Maestro en Auditoría Everardo Camacho Rosales, Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, propongo a esta Diputación Permanente la dispensa de lectura del trámite para que sea solamente leído el oficio de remisión, quedando para su consulta el documento en esta Directiva.

Quienes estén por la dispensa de la lectura y que solamente sea leído el oficio de remisión, se sirvan levantar la mano ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIO DIP. ESTEBAN JUÁREZ HERNÁNDEZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias Secretario.

Pido a la diputada Maricela Beltrán Sánchez, dé lectura al oficio de remisión.

DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ. Muy buenas tardes. Procedo a dar lectura.

Toluca de Lerdo, Estado de México, 16 de diciembre de 2025.

Asunto: Se presenta informe de actividades del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

DIPUTADO JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ,
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Diputada Martha Azucena Camacho Reynoso, Presidenta de la Mesa Directiva del Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año

de Ejercicio Constitucional de la Honorable LXII Legislatura del Estado de México, domicilio: Plaza Hidalgo sin número, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México.

Sirva el presente para extenderles un afectuoso y cordial saludo, al mismo tiempo y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 Ter párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, adicionado mediante el decreto número 102 publicado en la sesión segunda tomo 214 del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, Gobierno del Estado de México, en fecha 28 de octubre de 2022, precepto legal que establece.

Artículo 33 Ter. Asimismo, los titulares de los órganos internos de control designados a que se refiere el primer párrafo del presente artículo rendirán un informe de actividades ante la Legislatura que contenga las acciones llevadas a cabo para prevenir, corregir e investigar los actos de omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; así como los resultados relativos y del ejercicio dado a los recursos asignados del Presupuesto de Egresos del Estado, dicho informe se rendirá anualmente a más tardar el 31 de diciembre del año que corresponda.

En este mismo sentido, los artículos 80 párrafo tercero de la Ley Orgánica y 86 fracción I del Reglamento Interno, ambos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México refieren que el Tribunal de este Órgano Interno de Control deberá de rendir un Informe Anual de Actividades en los primeros 15 días hábiles del mes de diciembre del año corriente, a la Junta de Gobierno y a la Administración del citado Tribunal con copia para el Poder Legislativo del Estado de México.

Bajo este contexto, y en aras de fortalecer la cultura de la transparencia de rendición de cuentas y en el combate a la corrupción, así como privilegiar la confianza depositada en quien suscribe como Titular del Órgano Interno del Control de Tribunal de Justicia Administrativa del Estado

de México, designado mediante decreto número 292, publicado en la sección primera, tomo 212 del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, Gobierno del Estado de México, en fecha 20 de agosto de 2021 respectivamente.

Adjunto al presente el informe de actividades realizadas por este Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, del Primer Período, enero a diciembre de 2025, el cual se hace entrega en medio impreso y electrónico.

Por lo anterior, solicito a ustedes respetuosamente, tengan por recibido el informe que da cuenta y por cumplida la obligación impuesta a través de los preceptos legales de referencia.

Sin otro particular, reitero a ustedes la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
MAESTRO EN AUDITORÍA, EVERARDO
CAMACHO ROSALES,
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE
MÉXICO.

Es cuanto.

(Se inserta documento)

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE
MÉXICO

**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el
Estado de México”**

Número de Oficio TJA/OIC/714/2025

Toluca de Lerdo, Estado de México, 16 de
diciembre de 2025.

Asunto: Se presenta Informe de Actividades
del Órgano Interno de Control del Tribunal de

Justicia Administrativa del. Estado de México.

**Diputado José Francisco Vázquez Rodríguez
Presidente de la Junta de Coordinación Política
de la Honorable “LXII” Legislatura del Estado
de México.**

**Diputada Martha Azucena Camacho Reynoso
Presidenta de la Mesa Directiva del Primer
Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año
de Ejercicio Constitucional de la Honorable
“LXII” Legislatura del Estado de México.**

Domicilio: Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca
de Lerdo, Estado de México.

Sirva el presente para extenderles un afectuoso y cordial saludo, al mismo tiempo y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 Ter párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, adicionado mediante Decreto número 102, publicado en la Sección Segunda, Tomo CCXIV del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” Gobierno del Estado de México, en fecha veintiocho de octubre de dos mil veintidós; precepto legal que establece:

“Artículo 33 Ter.- ...

Asimismo, los titulares de los órganos internos de control designados a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, rendirán un informe de actividades ante la Legislatura, que contenga las acciones llevadas a cabo para prevenir, corregir e investigar actos y omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como los resultados relativos y del ejercicio dado a los recursos asignados del Presupuesto de Egresos del Estado. Dicho informe se rendirá anualmente a más tardar el 31 de diciembre del año que corresponda. “

En este mismo sentido, los artículos 80 párrafo tercero de la Ley Orgánica y 86 fracción I del Reglamento Interior, ambos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México;

refieren que el Titular de este Órgano Interno de Control, deberá de rendir un informe anual de actividades en los primeros quince días hábiles del mes de diciembre del año corriente, a la Junta de Gobierno y Administración del citado Tribunal, con copia para el Poder Legislativo del Estado de México.

Bajo este contexto, y en aras de fortalecer la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, así como privilegiar la confianza depositada en quien suscribe como Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, designado mediante Decreto número 292, publicado en la Sección Primera, Tomo CCXII del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” Gobierno del Estado de México, en fecha veinte de agosto de dos mil veintiuno; respetuosamente:

Adjunto al presente, el informe de actividades realizadas por este Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, del periodo enero a diciembre de dos mil veinticinco, el cual se hace entrega en medio impreso y electrónico.

Por lo anterior, solicito a Ustedes respetuosamente; tengan por recibido informe de cuenta, y por cumplida la obligación impuesta a través de los preceptos legales de referencia.

Sin otro particular, reitero a Ustedes la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Mtro. En Aud. Everardo Camacho Rosales
Titular del Órgano Interno de Control del
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado
de México.
(Rúbrica)

C.c.p. Archivo.

*(El informe se encuentra para consulta en el
Archivo del Poder Legislativo)*

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputada Marisela Beltrán Sánchez.

Se da por entregada la “LXII” Legislatura a través de la Diputación Permanente del Informe Anual de Actividades 2025, presentado por el Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y se tiene por cumplido lo establecido en el artículo 33 Ter, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Con apego al punto número 9 y en lo que concierne al Informe Anual de Actividades 2025, presentado por el Doctor Adrián Osiel Millán Vargas, Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Me permito proponer, se ha dispensado de lectura del informe para que únicamente se lea el oficio de remisión, quedando a su disposición el documento íntegro en esta Directiva, quienes estén por la dispensa de lectura y que únicamente se lea el oficio de remisión, se sirve al levantar la mano ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIO DIP. ESTEBAN JUÁREZ HERNÁNDEZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias.

Pido a la diputada Marisela Beltrán Sánchez, leer el oficio de remisión.

DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ. Con gusto.

Toluca de Lerdo, Estado de México, 16 de
diciembre de 2025.

DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO,
PRESIDENTA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE.

Muy apreciada diputada, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 Ter, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el cual determina que los titulares de los Órganos Internos de Control rendirán un informe de actividades ante la Legislatura a más tardar el 31 de diciembre del año que corresponda.

Me permito compartirle que, se adjunta al presente el informe de las acciones llevadas a cabo por este Órgano Interno de Control de las Comisiones de los Derechos Humanos del Estado de México para prevenir, corregir e investigar actos y omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; así como los resultados relativos del ejercicio dado con los recursos asignados del Presupuesto de Egresos del Estado correspondientes al año 2025.

Al respecto, es importante manifestar que durante el Ejercicio 2025 del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, ejecutó las funciones y atribuciones establecidas en la Ley, priorizando procesos integrales con el propósito de proporcionar una seguridad razonable sobre los logros de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, la confiabilidad de la información financiera y la eficiencia y eficacia de los procesos sustantivos.

En este sentido, se tuvo como finalidad la mejora continua en buen gobierno, la gestión pública de los asuntos inherentes a la CODHEM y evitar actos de corrupción.

Asimismo, se refieren los resultados relativos del ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de octubre de 2025.

Quedo a sus apreciables órdenes para el caso de que esta Soberanía estime necesario ampliar la

información contenida en el informe.

ATENTAMENTE.
DOCTOR EN CIENCIAS SOCIALES
ADRIÁN SOCIAL OSIEL MILLÁN VARGAS.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL.

Es cuanto.

(Se inserta documento)

**CODEHM
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el
Estado de México”**

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Oficio no. 400C110000/750/2025
Toluca de Lerdo, Estado de México, 16 de
diciembre de 2025

**DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Muy apreciada Diputada:

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el cual determina que los titulares de los órganos internos de control rendirán un informe de actividades ante la Legislatura, a más tardar el treinta y uno de diciembre del año que corresponda, me permito compartirle que, se adjunta al presente el Informe de las acciones llevadas a cabo por este Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para prevenir, corregir e investigar actos y omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como los resultados relativos y del ejercicio dado a

los recursos asignados del Presupuesto de Egresos de Estado, correspondientes al año 2025.

Al respecto, es importante manifestar que durante el ejercicio 2025 el Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, ejecutó las funciones y atribuciones establecidas en la ley, priorizando procesos integrales con el propósito de proporcionar una seguridad razonable sobre el logro de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, la confiabilidad de la información financiera y la eficiencia y eficacia en los procesos sustantivos.

En ese sentido, se tuvo como finalidad la mejora continua, el buen gobierno y la gestión pública de los asuntos inherentes a la CODHEM y evitar actos de corrupción.

Asimismo, se refieren los resultados relativos y del ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de octubre de 2025.

Quedo a sus apreciables órdenes para el caso de que esa soberanía estime necesario ampliar la información contenida en el informe.

ATENTAMENTE
Dr. en C.S. ADRIÁN OSIEL MILLÁN
VARGAS
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL
(Rúbrica)

AOMV/IKGM

*(El informe se encuentra para consulta en el
Archivo del Poder Legislativo)*

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputada Maricela Beltrán Sánchez.

Se tiene por enterada la “LXII” Legislatura

por conducto de la Diputación Permanente del Informe Anual de Actividades 2025, presentado por el Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y por cumplido lo dispuesto en el artículo 33 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

En observancia al punto número 10, corresponde al informe de actividades presentado por la Maestra Carolina Viridiana Rocha González, encargada del despacho de la Contraloría General del Tribunal Electoral del Estado de México, propongo la dispensa de la lectura del informe para que sea solamente y que se lea el informe de remisión, quedando a disposición en esta directiva, quienes estén por la dispensa de lectura y que solamente sea leído el oficio de remisión, se sirvan levantar la mano ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIO DIP. ESTEBAN JUÁREZ HERNÁNDEZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias Secretario.

Pido a la diputada María del Consuelo Estrada Plata leer el oficio de remisión.

DIP. MARÍA DEL CONSUELO ESTRADA PLATA. Muchas gracias, buenas tardes a todos.

Toluca de Lerdo, México a 8 de enero de 2026.

OFICIO TEM/CG/1/2026

DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO,

PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE FUNGE DURANTE EL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

Distinguida diputada, con fundamento en lo

dispuesto por el artículo 33 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito remitir el Informe de Actividades de la Contraloría General del Tribunal Electoral del Estado de México, correspondiente al periodo comprendido del 16 de septiembre de 2025 al cierre del ejercicio para los efectos legales y administrativos conducentes.

La presente entrega se realiza en alcance al correo electrónico del 19 de diciembre del 2025, mediante el cual, se envió a la dirección marthacamacho@congresoedomex.gob.mx, el referido informe en formato digital, a efecto de cumplir con la obligación legal de rendición, dentro del plazo previsto y con el propósito de entregar el documento en formato impreso para su integración institucional.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

MAESTRA CAROLINA VIRIDIANA ROCHA
GONZÁLEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
MÉXICO.

(Se inserta documento)

TEEM	CONTRALORÍA
Tribunal Electoral	Contraloría General
del Estado de México	

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el
Estado de México”

Toluca de Lerdo, México; a 8 de enero de 2026.
Oficio TEEM/CG/I/2026.

Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso,
Presidenta de la Diputación Permanente que
Funge durante el Primer Período de Receso del
Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la
LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre
y Soberano de México.

Distinguida Diputada:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito remitir el **Informe de Actividades de la Contraloría General del Tribunal Electoral del Estado de México**, correspondiente al periodo comprendido del 16 de septiembre de 2025 al cierre del ejercicio, para los efectos legales y administrativos conducentes.

La presente entrega se realiza en alcance al correo electrónico del 19 de diciembre de 2025, mediante el cual se envió a la dirección martha.camacho@congresoedomex.gob.mx el referido Informe en formato digital, a efecto de cumplir con la obligación legal de rendición dentro del plazo previsto, y con el propósito de. entregar el documento en formato impreso para su integración institucional.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi consideración distinguida.

Mtra. Carolina Viridiana Rocha González,
Encargada del Despacho de la Contraloría
General del Tribunal Electoral del Estado de
México.
(Rúbrica)

Archivo.
TEEM-CG-11C.6-1-2025

*(El informe se encuentra para consulta en el
Archivo del Poder Legislativo)*

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA
CAMACHO REYNOSO. Gracias diputada
María del Consuelo Estrada Plata, queda
enterada la “LXII” Legislatura por conducto
de la Diputación Permanente del Informe de
Actividades, presentado por la encargada del
despacho de la Contraloría General del Tribunal

Electoral del Estado de México y se da por atendido lo previsto en el artículo 33 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

En el punto número 11, la diputada María del Consuelo Estrada Plata, leerá los comunicados sobre el turno a comisiones.

DIP. MARÍA DEL CONSUELO ESTRADA PLATA. Muchas gracias.

Calendario de Comisiones.

Fecha del 12 al 16 de enero de 2026.

Toluca de Lerdo México, a 12 de enero de 2026.

HONORABLE DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTE.

Con base en la solicitud remitida por la Junta de Coordinación Política, la Presidencia de la Diputación Permanente, en términos de lo establecido en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXIII y 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha determinado adecuar el turno de comisiones legislativas conforme el tenor siguiente:

Número Uno. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan el Código Penal; la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia; la Ley Orgánica de la Administración Pública; la Ley de Seguridad y la Ley Orgánica Municipal, todos del Estado de México.

RESUMEN. Para combatir con un enfoque prioritario y diferenciado el cobro de piso, presentante diputados Mariano Camacho Sanmartín y Elías Rescala Jiménez, integrantes del Grupo Parlamentario del PRI; turno original, Gobernación y Puntos Constitucionales, Procuración y Administración de Justicia, Seguridad Pública y Tránsito; turno final Procuración y Administración

de Justicia.

Este acuerdo se amplía a los casos que se estime pertinente, las adecuaciones buscan fortalecer los trabajos de las comisiones legislativas.

Sin otro particular les reitero mi elevada consideración.

ATENTAMENTE

PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN
PERMANENTE DE LA HONORABLE LXII
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO
REYNOSO.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputada María del Consuelo Estrada Plata.

Con sustento en el artículo 47 fracción XVII, XX y XXII de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, la Presidencia acuerda el turno de comisiones solicitando que se amplíe a los casos que se considere pertinente.

SECRETARIO DIP. ESTEBAN JUÁREZ HERNÁNDEZ. Los asuntos del orden del día han finalizado.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Dé a conocer la diputada María del Consuelo Estrada Plata los comunicados.

DIP. MARÍA DEL CONSUELO ESTRADA PLATA. Muchas gracias.

Calendario de Comisiones del 12 al 16 de enero del 2026.

Autoría: Titular del Ejecutivo Estatal; tema: Iniciativa del Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares

para el Estado Libre y Soberano de México; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; de la Ley de Seguridad del Estado de México y del Código Civil del Estado de México; martes 13 de enero del 2026 a las 10:00 horas, en el Salón Benito Juárez y en modalidad mixta; Comisiones: Procuración y Administración de Justicia, Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres y por Feminicidio y Desaparición; Seguridad Pública y Tránsito; reunión de trabajo y en su caso dictaminación.

Número 2. Titular del Ejecutivo Estatal; Iniciativa de Decreto por el que se Reforman Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; martes 13 de enero de 2026 a las 12:00 horas, en el Salón Benito Juárez y en modalidad mixta; Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Seguridad Pública y Tránsito; tipo de reunión, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

Número 3. Titular del Ejecutivo Estatal; Iniciativa de Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley de Seguridad del Estado de México y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; martes 13 de enero a las 13:00 horas, Salón Benito Juárez y en modalidad mixta; Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Seguridad Pública y Tránsito; tipo de reunión, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

Continuando con el punto número 3. está Titular del Ejecutivo, es la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley para Prevenir, Atender y Combatir los Delitos de Materia de Extorsión y Delitos Vinculados del Estado de México y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México y de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, programación está miércoles 14 de enero del 2026, a las 13:00 horas en el Salón Benito Juárez y en modalidad mixta, Procuración de Administración de Justicia, Reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

Tenemos también la auditoría, diputado Mariano Camacho San Martín, diputado Elías Rescala con la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan el Código Penal, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia, la Ley Orgánica de Administración Pública, la Ley de Seguridad y la Ley Orgánica Municipal, todos del Estado de México; de igual manera, a 13:00 horas en el Salón Benito Juárez en modalidad mixta, las comisiones son Procuración y Administración de Justicia, tipo de reunión, reunión de trabajo y, en su caso, dictaminación.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Registre de la Secretaría, la asistencia a la sesión.

SECRETARIO DIP. ESTEBAN JUÁREZ HERNÁNDEZ. Ha sido registrada la asistencia.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Se levanta la sesión de la Diputación Permanente, siendo catorce con veintiocho minutos del día doce de enero del año dos mil veintiséis y se cita a quienes forman parte de la LXII Legislatura a la Junta de Elección que realizaremos el día jueves 15 de enero del año en curso a las 11:45 horas en el Recinto Legislativo y al término, esto es, a las 12:00 horas a la Sesión Solemne de Apertura del Quinto Periodo Extraordinario de Sesiones.

SECRETARIO DIP. ESTEBAN JUÁREZ HERNÁNDEZ. La sesión ha sido grabada en la cinta marcada con la clave número 095-A-LXII.

Muchas gracias a todos.